

Señor(a)

**JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA - HUILA.**

E. S. D.

*Radicado N° 410014189004-2021-00585-00. Proceso Verbal de Mínima Cuantía de*  
**JUAN CARLOS PEREZ VARGAS y OTROS contra SEGUROS DE VIDA**  
**SURAMERICANA S.A. Y OTROS.**

Asunto: **Contestación al escrito de demanda.**

**RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía 7.724.012 de Neiva (H) y portador de la tarjeta profesional No. 162.116 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** (en adelante SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA), de conformidad con el PODER que acompaña el presente escrito y ACEPTO; doy RESPUESTA a la demanda formulada por el señor **JUAN CARLOS PEREZ VARGAS y OTROS**, de conformidad con los siguientes aspectos:

**I. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO RESPECTO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

**AL PRIMERO.** ES CIERTO, de conformidad con los documentos que obran al plenario y que se allegan con el presente libelo.

**AL SEGUNDO.** ES CIERTO, de conformidad con los documentos que obran al plenario y que se allegan con el presente libelo.

**AL TERCERO.** ES CIERTO, de conformidad con los documentos que obran al plenario y que se allegan con el presente libelo.

**AL CUARTO.** ES CIERTO, así puede corroborarse con los documentos que acompañan el libelo iniciador.

Cumple precisar que el condicionado aplicable al seguro de vida establece para el amparo de vida en la Sección II la siguiente exclusión:

## Sección II. Exclusiones

SURA no pagara las indemnizaciones establecidas en las coberturas si la muerte es consecuencia de que te suicides, en uso o no de tus facultades mentales, Esta exclusión solo aplica durante el primer año de vigencia de este seguro.



**AL QUINTO.** NO ME CONSTA ninguno de los presupuestos fácticos relacionados en el presente numeral; al respecto, cumple precisar que en ningún momento se menciona a mi poderdante, por lo que me atengo a lo que resulte debidamente acreditado en el curso del presente asunto.

**AL SEXTO.** NO SE TRATA DE UN HECHO en el que se funden las pretensiones de la demanda, por lo tanto, no me encuentro en el deber legal de dar respuesta al mismo.

## II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

De manera atenta y respetuosa solicito Señor Juez, desestimar las pretensiones de la demanda, en razón de que el contrato de seguro inició vigencia el 26 de noviembre de 2018 y el fallecimiento del señor ISMAEL ALEXIS PEREZ CERQUERA (Q.E.P.D) se produjo de forma violenta (suicidio) el 22 de marzo de 2019, esto es a 3 meses y 25 días de haber tomado la póliza con Seguros de Vida Suramericana, por lo anterior, la muerte se produjo durante el primer año de vigencia de la póliza, situación que está expresamente excluida de la cobertura tal y como lo estipula en el condicionado de la póliza.

De otra parte se tiene que el señor ISMAEL ALEXIS PEREZ CERQUERA (Q.E.P.D) incurre en reticencia al momento de suscribir la póliza, ante la falta de sinceridad al momento de informar sobre el estado del riesgo que pensaba transferir a cabeza de la aseguradora, puesto que lo reprochable de su conducta fue negar que en la actualidad -momento de tomar la póliza padecía de “ansiedad, trastornos de adaptación y tratamiento Psicólogo”, padecimiento que ocultó al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad, toda vez que garantizó gozar de buena salud, pese a que conocía las afectaciones en su salud al momento de suscribir la póliza, lo anterior se corrobora en la historia clínica emitida por el Hospital Departamental de San Antonio, la cual consigna que el señor PEREZ CERQUERA (Q.E.P.D) en varias oportunidades intentó quitarse la vida, la primera fue a los 16 años al realizar ingesta de múltiples medicamentos que eran de uso de la progenitora, nuevamente en el 2018 ingiere veneno en aerosol y posteriormente lanzarse de un puente el cual fue intervenido por parte de su familia quienes lograron impedirlo; razón por la cual inició tratamiento bajo medicamentos y consultas con psicología, sin embargo dos meses antes de su muerte suspendió el tratamiento porque argumentaba sentirse mejor; pese a lo anterior, el 17 de marzo de 2019 ingiere nuevamente medicamentos para atentar contra su integridad, bajo el anterior entendido, dicha distorsión de la realidad indujo a que mi representada asumiera un riesgo mucho más azaroso, negándosele la oportunidad de asumirlo en condiciones más onerosas o simplemente desistir del mismo.

Por último, pero no menos importante, a la parte actora no le asiste el derecho invocado, toda vez que en la póliza Vida N° 4137580-4 se encuentra afectada de nulidad relativa conforme con las disposiciones de que tratan los artículos 1058 y 1158 del Código de Comercio. Lo que se explica en la medida en que el señor PEREZ CERQUERA (Q.E.P.D) omitió el deber legal de declarar sinceramente todos los hechos o circunstancias que rodeaban su estado de salud, generando con ello una distorsión en la voluntad de mi representada, puesto que de haber conocido toda la verdad sobre el estado de salud del asegurando, no lo hubiese amparado o lo hubiese hecho en condiciones más onerosas.

Adicionalmente, solicito que se condene a la parte demandante al pago de las costas y agencias en derecho que se causen en este proceso.

Como fundamento de dicha oposición, se proponen las siguientes:

### **III - EXCEPCIONES DE MERITO**

**PRIMERA: NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO DE SEGURO POR RETICENCIA, ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.**

1. La nulidad relativa de un contrato ha sido entendida dentro del ordenamiento jurídico colombiano como aquel defecto que vicia el acto desde su formación con ocasión del consentimiento de sus contratantes, degenerando en que el mismo pueda potencialmente perder los efectos jurídicos que le son propios *ad inicio*. Es así, como el legislador ha establecido en el artículo 1741 del Código Civil que la nulidad relativa hace referencia a la "(...) *calidad o estado de las personas que lo ejecutan o acuerdan*" de modo que la misma es de naturaleza subjetiva, pese a fundarse en presupuestos objetivos establecidos por el legislador, es decir, se trata de un vicio que emana de las circunstancias propias de los contratantes, de su entendimiento, capacidad y voluntad respecto del acto o negocio.

Lo anteriormente expresado, encuentra eco dentro de lo establecido en los dos primeros numerales del artículo 1502 del citado código, donde se establece dentro de los requisitos para obligarse: *i.)* Que sea legalmente capaz *ii.)* Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio; el cual en los términos del artículo 1508 consiste en haber accedido a obligarse con ocasión a un error, al dolo de la contraparte o a la existencia de fuerza sobre sí, sin la presencia de las cuales no hubiera contratado o cuando menos lo habría hecho, en otros términos.

En materia de contrato de seguros, al ser un contrato de estirpe mercantil, el fundamento de la nulidad relativa invocada se encuentra expresamente consagrado en la ley, más exactamente en el artículo 1058 del Código de Comercio, el cual a su letra pregoná lo siguiente:

***"Artículo 1058. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieran retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.***

*"Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.*

*Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero el asegurador sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un*

*porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160.*

*Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.”.*

Al respecto, obligado resulta remitirnos a la sentencia en Sala de Casación Civil. M.P. Luis Armando Tolosa Villabona. Sentencia 566-2020. Radicación 41001-22-12-000-2019-00181-01, indicó lo que a continuación se transcribe:

*(...) “En ese contexto, no son admisibles los alegatos de la quejosa edificados en la posibilidad que tenía la firma aseguradora de verificar su estado de salud, porque si bien, en ese sentido, existe una equivalencia o igualdad contractual se aprecia que a la precursora se le indagó acerca de sus dolencias; no obstante, guardó silencio,*

***Para la Sala, ese proceder se encuentra alejado de la "ubérrima buena fe" que por excelencia distingue al contrato de seguro y; en esa medida, no era dable, como lo sugiere la querellante, imponer a la sociedad otorgante la obligación de realizar pesquisas al respecto, para luego, la gestora, prevalida de su conducta omisiva, exigir el cumplimiento de la póliza.***

*3. Desde esa perspectiva, la providencia examinada no se observa arbitraria al punto de permitir la injerencia de esta jurisdicción, pues el juzgado del circuito demandado definió la controversia teniendo en cuenta la normatividad aplicable y las pruebas allegadas al proceso y, en ese horizonte, la sede judicial cuestionada no podía resolverla de la manera rogada por la aquí actora” (El énfasis es propio).*

Ahora bien, en lo que refiere a la infidelidad del tomador y la renovación del equilibrio contractual, la mentada Corte, en Sala de Casación Civil. M.P. Fernando Giraldo Gutiérrez. Sentencia SC2803-2016. Radicación 05001-31-03-003-2008- 00034-01:

***“La Corte en SC 6 jul. 2007, rad. 1999-00359-01, al diferenciar dos fases en lo que toca al estado del riesgo, señaló que la primera corresponde a la (...) formación del contrato, durante la cual el tomador tiene “la obligación” -preferiblemente carga, según concepto precisado en sentencia de 30 de septiembre de 2004, exp. 7142- de declarar sinceramente la situación en que se encuentra el riesgo que se pretende amparar (art. 1058 C. de Co.), pues sólo una declaración franca, límpida***

*y completa, le permite al asegurador expresar su asentimiento y, lo que también es medular, cuantificar la prima o precio del seguro; por eso su infracción, en línea de principio, provoca la nulidad relativa del contrato, en un todo de acuerdo con lo explicitado por la propia ley y la reiterada jurisprudencia de esta Sala (...) En torno a esta última, ha puntualizado la Corte que la carga de información que tiene el tomador -in potentia- en relación con el estado del riesgo, no se agota en un solo momento, pues “esta carga informativa es considerada como una prototípica ‘carga de duración’”, motivo por el cual, “los hechos o circunstancias -relevantes-sobrevinientes a la declaración del estado del riesgo,..., deben ser comunicados sin demora o dilación.” Ese “deber de información a su cargo -agregó la Sala-... en rigor comprende, a su turno, el deber de aclaración -o actualización- de la misma, pues de muy poco sirve informar durante la floración del período precontractual, preludio del contrato, unos hechos que en breve cambian o se alteran radicalmente, sin que éste se haya aún agotado, lo que se traduce en que su divulgación se tornaría oportuna y conducente, lo que corrobora la pertinencia del prenotado deber jurídico -o carga-.” (cas. civ. de 2 de agosto de 2001; exp.: 6146). (...) Desde esa perspectiva, el silencio de Fernando Enrique Calderón desde un comienzo o luego de que recibió los formularios no podía revertirse en una aceptación del riesgo por la aseguradora «sin limitación alguna», ni mucho menos ser visto como una razón de peso para que Colseguros supusiera la «existencia de vicios en la declaración» o su aceptación posterior, de tal manera que no se configurara la nulidad relativa en los supuestos del inciso final del referido artículo 1058. En sentido contrario, a sabiendas de que la aseguradora daba por sentado que su salud era óptima y no le habían detectado algún padecimiento, calló sobre una dolencia de alto riesgo, como lo es la hipertensión, descubierta y medicada desde cinco (5) años atrás, a pesar de que en la historia clínica siempre se advirtió sobre su presencia, patentizándose la importancia, lo que constituía claramente reticencia.” (El énfasis es propio).*

Conforme con las consideraciones transcritas en antelación, se colige que la falta de honestidad del asegurando, al momento de declarar falazmente el estado del riesgo, induce a la aseguradora a aceptar un riesgo que en otras condiciones no lo habría hecho<sup>1</sup>. Lo que conlleva

---

<sup>1</sup> Sentencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, proferida el 2 de agosto de 2001. “El cometido de la declaración en cita, luce inobjetable, puesto que finca en permitir que la entidad aseguradora, oportuna, reflexiva y suficientemente, puede valorar la conveniencia de “asumir el riesgo” o, por el contrario, de abstenerse de hacerlo -inhibición contractual (art. 1055, C de Co.)-, en

como sanción el rompimiento de la relación contractual, la cual debe predicarse desde la misma infracción cometida por el otrora asegurando, esto es, desde el inicio del contrato a fin de recuperar el equilibrio contractual perdido, puesto que es en razón a dicha declaración de asegurabilidad que la aseguradora ha decidido asumir el riesgo puesto a su consideración.

Bajo el mismo sendero, cumple memorar que el artículo 1058 del Código de Comercio encuentra su génesis en la naturaleza misma del contrato de seguro que, como ha sido definido por la jurisprudencia nacional, es un contrato de escrupulosa buena fe; en palabras de la H. Corte Suprema de Justicia, se tiene lo siguiente:

*“Así las cosas, teniendo en cuenta que el deber informativo o comunicativo a que se hecho mención - mejor aún, carga informativa - esta perneado y determinado a ultranza por el axioma de la buena fe, de mayor calado y penetración, como que es emanación - o aplicación -, suya, la sala se ocupará de él, con mayor énfasis, en orden a desarrollar los cargos enrostrados por el censor, de cara a su especial significado y concreta extensión en el seguro, en donde su rutilante presencia se traduce en nota que los caracteriza, en grado sumo, al tiempo que para revelar en su justa medida el alcance del prenotado principio informador, **de antiguo se ha puntualizado que el seguro, en sí mismo considerado, es un negocio jurídico de ubérrima bona fidei, vale decir, un acuerdo en donde la buena fe - per se vigente en todos los tipos negociales - ocupa un protagónico y, de suyo, más intenso rol, al punto que se erige en su núcleo, a la vez que en la ratio que fundamenta un apreciable número de figuras, que estereotipan la singular institución del seguro.**”* (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. 30 de noviembre de 2000). (Énfasis propio).

En suma, se tiene que el asegurando tiene el deber de brindar información veraz a la aseguradora, puesto que, en la gran mayoría de los casos, es con base en el dicho de éste en que se forma la voluntad de tal sujeto, y es esta precisamente la razón de la sanción ante su incumplimiento. Memórese que mientras el asegurado conoce el riesgo que pretende transferir,

---

*un todo de acuerdo con lo disciplinado por los cánones técnicos, jurídicos y financieros que gobiernan la materia, los cuales, contratados con la información suministrados (declaración de ciencia), le otorgarán los elementos de juicio necesarios para obrar con arreglo a su libertad contractual, genuina manifestación de la autonomía privada, máxime cuando ella ocupa el ‘rol’ de destinataria del deber en cuestión, consustancial a su calidad de desinformada -y por lo tanto pasible de la tutela iuris-, dado que es el futuro tomador el que, por regla, esta en condiciones de hacer cognoscible lo que la sociedad aseguradora desconoce acerca de su estado, en general.”*

la aseguradora nada sabe respecto del mismo, lo que configura un monopolio de la información en cabeza del primero.

Por su parte, el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Neiva, en el proceso 2017-049 de NIDIA ROCIO vs SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia en la que se había declarado la nulidad relativa del contrato de seguro, ante la acreditación de la mala fe del asegurado y pese a no haberse realizado un examen médico de ingreso al mismo.

En tal oportunidad, el Despacho manifestó que el artículo 1158 del Código de Comercio establece que el hecho de no solicitar exámenes médicos no es óbice para aplicar la sanción de que trata el artículo 1058 del Código de Comercio. (Se anexa disco compacto con la sentencia dictada en oralidad).

Línea jurisprudencial que fue ratificada por el TRIBUNAL en mención, en sentencia 2019-00108-01, M.P. EDGAR ROBLES RAMÍREZ, de data 20 de mayo de 2021, proceso de LUÍS FERNANDO RIVERA POLANÍA y OTROS vs SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA.

Las aludidas sentencias encuentran consonancia con lo dispuesto por la máxima autoridad de la Jurisdicción Civil, la Corte Suprema de Justicia, que en Sala de Casación Civil, en sentencia del 16 de diciembre 2016, M.P. García Restrepo, Álvaro Fernando SC18563-2016, Radicación N° 05001-31-03-017-20 09-00438-01 indicó, respecto de la sanción de que trata el artículo 1058 del Código de Comercio, lo siguiente:

***“Consagra un deber para el tomador de manifestar, sin tapujos, reservas ni fingimientos, las condiciones actuales frente a la posible ocurrencia del suceso incierto cuya protección se busca.***

***Por ende, la falta de honestidad del tomador sobre aspectos de su pleno conocimiento y que de saberlas la aseguradora incidirían en la relación, ya para abstenerse de concretarla, delimitar las exclusiones o incrementar el valor de la póliza, riñen con la «buena fe» exigida y acarrea la nulidad relativa del convenio.***

(...)

***No puede, entonces, endilgarse que el profesionalismo que requiere la actividad aseguradora, de entrada, exige el agotamiento previo de todos los medios a su alcance para constatar cuál es el «estado del riesgo» al instante en que se asume, como si fuera de su exclusivo cargo, so pena de que la inactividad derive en una «renuncia» a la «nulidad relativa por reticencia» ... esto por cuanto, se reitera, el***

***tomador está compelido a «declarar sinceramente los hechos o circunstancias» que lo determinan.».***

De suerte con lo anterior, se evidencia que el conocimiento pleno del estado de salud del aspirante a asegurado, en tratándose de seguros de vida, permite que la compañía de seguros adopte una decisión fundada sobre criterios objetivos y suficientes, para el calculo de las probabilidades que el riesgo asumido le genera<sup>2</sup>. Conocimiento que no se limita al diagnostico de una enfermedad *per se*, sino que contempla un amplio espectro, tal y como lo resulta ser el determinar si un aspirante a asegurado se encuentra bajo estudio de alguna patología o enfermedad, pues es precisamente la falta de honestidad sobre los riesgos que rodean el interés asegurable lo que censura el legislador, toda vez que rompe el equilibrio contractual requerido al presentarse una información errada, incorrecta o inexacta respecto del riesgo que se pretende trasladar a la aseguradora.

2. Aplicando todas las consideraciones expuestas, no se puede ignorar la imperdonable omisión en la toma del seguro N° 4137580-4, por parte del señor ISMAEL ALEXIS PEREZ CERQUERA (Q.E.P.D), pues, al momento de tomar la póliza manifestó estar gozando de buena salud, siendo esto erróneo toda vez que padecía de ansiedad, trastornos de adaptación y tratamiento Psicólogo, lo cual evidencia que no declaró sinceramente el estado del riesgo.

Todo lo anterior constituyen indicios claros y precisos de la mala fe con la que actuó el señor PEREZ CERQUERA (Q.E.P.D), al adquirir la póliza de seguro de vida N° 04137580-4 y al negarse a informar de manera sincera su resal estado de salud; situación que a no dudar generó

---

<sup>2</sup> Corte Suprema de Justicia; Sala de Casación Civil; Sentencia de 2007 abril 26; M.P. MANUEL ARDILA VELASQUEZ. Exp. 4528. *“No revelar a otro lo que le resulta útil para que el consentimiento expresado haga perfecta ecuación con su voluntad interna, enrarece el ambiente negociar y lo hace brumoso (...) Si, pues, el de la buena fe es un principio general, ¿qué de particular es lo que tiene el seguro? en el seguro esa buena fe sube de punto, y que ella ha de ser pletórica (...) Lo que de veras viene a acontecer es que, dado que de lo que se trata de colocar a cargar a otro un riesgo ajeno, de toda obviedad es que ese otro quiera y deba conocer de cerca el mayor número de detalles y circunstancias que incidan en el riesgo que asume. Y para ello se ha ideado lo que se conoce como declaración de asegurabilidad (...) La declaración de asegurabilidad es en principio, de acuerdo con esta noción, el vehículo por el cual el conocimiento de las circunstancias que definen el riesgo llega al asegurador, de ésta extrae los elementos que le permitirán hacer la evaluaciones que con arreglo a los postulados de la ley de los grandes números lo conducirán bien a asumirlo ora a rehusarlo”* (énfasis ajeno a texto original).

un desequilibrio contractual *ab initio*, lo que configura la razón de ser de la institución de la nulidad relativa del contrato de seguro de que trata el artículo 1058 y 1158 del Código de Comercio.

Ruego al Sr. Juez declarar probada la presente excepción.

**SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA PACTADA EN EL CONTRATO SEGURO– PLAN VIVE N° 4137580-4 LA GARANTÍA DEBERÁ CUMPLIRSE SON PENA DE LA ANULABILIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO.**

Norma de importancia cardinal en el contrato de seguro consiste la siguiente disposición:

*“ARTÍCULO 1061. <DEFINICIÓN DE GARANTÍA>. Se entenderá por garantía la promesa en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho.*

*La garantía deberá constar en la póliza o en los documentos accesorios a ella. Podrá expresarse en cualquier forma que indique la intención inequívoca de otorgarla.*

*La garantía, sea o no sustancial respecto del riesgo, deberá cumplirse estrictamente. En caso contrario, el contrato será anulable. Cuando la garantía se refiere a un hecho posterior a la celebración del contrato, el asegurador podrá darlo por terminado desde el momento de la infracción.”.*

Respecto a la anterior figura, el ilustre tratadista Carlos Ignacio Jaramillo, en su obra Derecho de Seguros, Tomo III, Editorial Temis, págs. 370 y ss., ha expuesto lo siguiente *“La garantía (...) reviste pues varias características capitales, sin perjuicio de otras, por de pronto, de menor rango: (...) 1. Está concebida y definida, primigeniamente, se itera, como una arquetípica promesa... El artículo 1061 del Código de Comercio, abarca dos diferentes tipos de garantías que la doctrina, comúnmente, denomina: de conducta, en virtud del asegurado – mejor el tomador – se obliga a hacer o no determinada cosa, y afirmativas, vale decir, las que conciernen a una declaración – de conocimiento o ciencia – mediante la cual se afirma o niega una concreta situación de hecho (factum)... 2. Debe constar por escrito. 3. Puede expresarse en cualquier forma que indique el propósito manifiesto, amén de fidedigno de otorgarla... 4. Puede ser sustancial o insustancial del riesgo asegurado... 5. Sea o no*

sustancial, en los términos ya reseñados, debe tener o guardar – alguna – relación con el riesgo...”. (Negrilla ajena a texto original).

Al respecto, obligado resulta remitirnos a la sentencia que declaró Incumplimiento de la garantía da como resultado la anulabilidad del contrato de seguro. Art. 1061 del Cod. Cio, en la cual, la CSJ, SC, M.P. Luís Alonso Rico Puerta. SC3839-2020. Rad. 05001-31-03-007-2015-00968-01, indicó lo que a continuación se transcribe:

*“Conviene memorar que la sociedad Lérida CDO S.A. adquirió la póliza ‘todo riesgo construcción’ n.º 1563– 1343322–01, con el objeto de transferir a Seguros Comerciales Bolívar S.A. «las pérdidas o daños que sufran de manera súbita, accidental e imprevista», derivados de cualquier evento no excluido (posible, futuro e incierto), que llegara a afectar la edificación «Proyecto Space 6»... En el referido contrato se estipularon varias garantías, en los términos del canon 1061 del Código de Comercio, a cargo de la tomadora-asegurada, entre las que cabe destacar la consistente en «garantizar en la obra la existencia de diseños de para (sic) todos los elementos estructurales y no estructurales, tales como: muros divisorios, acabados, cielos falsos, ventanería, antepechos, cubiertas, etc., los cuales deben ser realizados por personal idóneo según las normas colombianas de diseño y construcción sismo– resistentes»... A juicio del tribunal, ese compromiso comercial tendría relación con un hecho anterior al inicio de la relación aseguraticia (puntualmente, la fase de diseño del proyecto inmobiliario), de modo que su infracción acarrearía la anulabilidad del contrato, conforme lo dispone el citado precepto 1061 del estatuto mercantil: «Se entenderá por garantía la promesa en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho... La garantía deberá constar en la póliza o en los documentos accesorios a ella. Podrá expresarse en cualquier forma que indique la intención inequívoca de otorgarla... **La garantía, sea o no sustancial respecto del riesgo, deberá cumplirse estrictamente. En caso contrario, el contrato será anulable. Cuando la garantía se refiere a un hecho posterior a la celebración del contrato, el asegurador podrá darlo por terminado desde el momento de la infracción»...** En adición, la aludida colegiatura consideró que, de acoger las críticas que la señora Mesa de Villegas reiteró en su recurso de casación, reconociendo la ineficacia de la cláusula de garantías, la suerte del litigio no variaría, porque «de todas*

**Cra. 7 # 3ª-169 Sur Oficina 2 Zona Industrial Neiva (H); Tel (098) 870 7577- 316 7527625 - 301 790 0443**  
**rartunduaga@arcaabogados.com**

*maneras habría una exclusión, porque los daños se originaron por unos diseños erróneos, en los términos que vienen de precisarse»; esto en virtud de la aplicación de la cláusula 2.8. de las condiciones generales del contrato de seguro, conforme la cual «la compañía [aseguradora] no es responsable por daño o pérdida alguna que, bien en su origen o extensión, directa o indirectamente, se cause por los siguientes eventos: (...) 2.8. Cálculos o diseños erróneos»” (énfasis ajeno a texto original).*

Conforme con las consideraciones transcritas en antelación, se colige que en el presente asunto, la cláusula de garantía consta en la solicitud para seguro de vida, consigna en los siguientes términos “*Declaro que gozo de buena salud y que la información que suministro en este documento SOLICITUD PARA SEGUROS DE VIDA INDIVIDUAL y Declaración de Asegurabilidad es cierta (...).*”, pues bien, contrario a lo garantizado, la salud del señor ISMAEL ALEXIS PEREZ CERQUERA (Q.E.P.D), no era bueno, habida consideración de los problemas presentaba, en consecuencia la infracción a dicha condición conlleva la anulabilidad del contrato asegurativo.

Pues bien, contrario a lo garantizado, la salud del señor PEREZ CERQUERA (Q.E.P.D), no era buena, habida consideración que se encontraba en manos de los galenos para sus tiramiento farmacológico y no farmacológico, la cual presentaba como antecedentes recientes las siguientes anotaciones extractadas de la historia clínica así:

PACIENTE QUIEN REFIERE A LA EDAD DE 16 AÑOS REALIZO SU PRIMER INTENTO DE SUICIDIO REALIZANDO LA INGESTA DE MULTIPLES MEDICAMENTOS DE USO DE SU PROGENITORIA, REFIERE SITUACION LA CUAL NO REALIZO SEGUIMIENTO HASTA EL AÑO 218 EN DONDE INTENTA QUITARSE LA VIDA INGIRIENDO VENENO EN AEROSOL Y POSTERIOR INTENTANDO LANZARSE DE UN PUENTE EL CUAL FUE INTERVENIDO POR PARTE DE SU FAMILIA QUIEN IMPIDE EL MISMO, REFIERE SITUACION LA CUAL LLEO A QUE INICIARA MANEJO CON PSIQUIATRIA EN DONDE DIERON MANEJO CON MEDICAMENTOS Y ADICIONALMENTE ENVIARON PARA SEGUIMIENTO CON PSICOLOGIA, MANIFIESTA LOS CUALES REALIZO HASTA HACE DOS MESES EN DONDE SUSPENDIO EL MANEJO FARMACOLOGICO Y PSICOLOGICO, SEGUN REFIERE POR QUE SE SENTIA MEJOR SIN EMBARGO HACE QUINCE DIAS PRESENTA LA RUPTURA DE SU RELACION SENTIMENTAL LO CUAL DETONA NUEVA CRISIS DEPRESIVA EN DONDE MANIFIESTA HACE 8 DIAS REALIZA UNA VIDEO LLAMADA A SU EXPAREJA E INTENTA INGERIR CLORO SIN PODER SOPORTARLO, MANIFIESTA DURANTE LA SEMANA CONTINUO SINTIENDOSE MUY MAL MOTIVO POR EL CUAL DECIDE INGERIR EL MEDICAMENTO QUE EL PSIQUIATRIA LE ENVIO Y ADICIONALMENTE COMPRA EN UNA FARMACIA AMITRIPTILINA LAS CUALES TAMBIEN INGIERE, MANIFIESTA EMPÉZO A SENTIRSE MUY MAL MOTIVO POR EL CUAL DECIDE A CUDIR A NUESTRA INSTITUCION. PACIENTE QUIEN EN EL MOMENTO SE CONSIDERA CURSA CON DESCOMPENSACION DE SU PATOLOGIA DE BASE CON ALTO RIESGO DE REINCIDENCIA DE SU CONDUCTA, QUIEN REQUIERE MANEJO INTEGRAL EN SALUD MENTAL, MOTIVO POR EL CUAL SE SUGIERE REMISION HOSPITALARIA A PSIQUIATRIA PARA MANEJO INTEGRAL.  
SE EXPLICA CLARAMENTE AL PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR  
NUMERO DE CONTACTO FAMILIAR 315647870-3045236223-3185231872

Bajo el anterior entendido, es evidente que desde muy joven el señor PEREZ CERQUERA (Q.E.P.D), padecía de depresión recurrente, por lo que conocía de su enfermedad y tratamientos; pese a dicho conocimiento, fue reticente al no informar a la aseguradora sobre su

estado de salud, privándole de una información que solo él conocía, de suerte que el incumplimiento de la garantía expresada conlleva la sanción de que trata el artículo 1061 del Código de Comercio, esto es, que el contrato será anulable desde su incumplimiento.

Ruego al señor Juez se sirva tener por acreditada la presente excepción.

**TERCERA: EXCLUSIONES APLICABLES AL SEGURO DE VIDA PLAN VIVE N° 4137580-4  
EL AMPARO DE VIDA EXCLUYE LA MUERTE VIOLENTA “SUICIDIO”.**

A fin de no incurrir en tautología, debemos citar el marco normativo y jurisprudencial reseñado en la excepción inmediatamente anterior, habida cuenta que el mismo sirve de soporte para el presente medio exceptivo. Lo anterior en la medida en que las condiciones generales aplicables a la PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PLAN VIVE N° 4137580-4 cuentan con una excepción aplicable al presente asunto, lo que impide que la póliza pueda ser afectada.

En efecto, la SECCIÓN 2, de las citadas condiciones generales, contiene el acápite rotulado “EXCLUSIONES”, en el que se estipula lo siguiente:

**“EXCLUSIONES.**

***SURA no pagará las indemnizaciones establecidas en las coberturas si la muerte es consecuencia de que te suicides, en uso o no de tus facultades mentales, Esta exclusión solo aplica durante el primer año de vigencia de este seguro.***

La excepción previamente transcrita resulta aplicable al amparo de “vida”, tal y como ha quedado sentado en antelación. En este orden de ideas, de acreditarse que la muerte del señor PEREZ CERQUERA (Q.E.P.D), fue producto de un suicidio, la misma se encuentra expresamente excluida.

En este orden de ideas, la Corte sostiene entonces que la figura del “periodo de carencia” no solo cumple una función de protección respecto al asegurado, sino que también busca amparar el sector de las aseguradoras, toda vez que “cuenta con la posibilidad de eximirse de responsabilidad cuando el seguro se toma con el propósito de defraudarlo”. Adicionalmente, determina que los periodos de carencia no son cláusulas abusivas que se designan únicamente a favor del asegurador, toda vez que esto, en palabras de la Corte, incurriría en una presunción de mala fe de la otra parte contratante o rompería el equilibrio contractual: “por lo que una cláusula de “carencia” que tenga como fin práctico presumir la mala fe o la intención de

defraudar a la aseguradora, eximiéndola de la carga de probar ese supuesto hecho, iría en contra de los principios que rigen el derecho de los contratos”.

Ahora, teniendo en cuenta la distinción que hace la Corte Suprema de Justicia entre el suicidio voluntario y el suicidio involuntario respecto a los periodos de carencia, la posición que asume el Alto Tribunal es que estos *“solo pueden ser aplicables al suicidio voluntario puesto que, respecto del suicidio involuntario, al ser un riesgo asegurable, la cobertura tendrá validez una vez inicie la vigencia del seguro, sin importar la época en que ocurra el siniestro”*

En conclusión, la Corte ratifica sobre esta figura, por un lado, la libertad y autonomía contractual con que cuentan las aseguradoras para excluir totalmente el riesgo de suicidio, o someterlo a periodos de no cubrimiento, o estipular primas extra si así lo consideran conveniente, cuando existan razones serias y sustentadas en los exámenes médicos o psicológicos previos a la celebración del contrato, o cuando la predisposición a la conducta suicida se infiera de la declaración del tomador y por otra parte aclara que, si el suicidio se comete después de que haya vencido el periodo de indisputabilidad o incontestabilidad predispuesto en el contrato, quedará cubierto por el seguro de vida que haya incluido ese riesgo, sin que la aseguradora pueda negar el pago con sustento en la existencia de vicios, reticencias o inexactitudes en la declaración de asegurabilidad. Y para el caso de que se cometa dentro del periodo de carencia *“la aseguradora tiene la posibilidad de exonerarse de responsabilidad.*

A fin de acreditar la aplicación de la citada exclusión en el asunto bajo análisis, deberá relievase que el señor PEREZ CERQUERA (Q.E.P.D), en varias oportunidades había intentado quitarse la vida, razón por la cual debía acatar su tratamiento medico a cabalidad, tanto farmacológico como no farmacológico; sin embargo por voluntad propia decidió no continuar con el mismo, lo que lo llevó a un estado de depresión y terminó con un resultado nefasto; por lo que es salta a la vista que el asegurado actuó con libertad de elección, lo que implica un acto potestativo

En consecuencia, ruego al Sr. Juez declarar probada la presente excepción.

#### **CUARTA: PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN POR MALA FE EN LA RECLAMACIÓN.**

El señor PEREZ CERQUERA (Q.E.P.D), al momento de diligenciar y rubricar la declaración de asegurabilidad de data 26 de noviembre de 2018, era perfectamente concedor de sus

padecimientos de salud, puesto que ya había tenido episodios de suicidio por lo que se encontraba en tratamiento médico.

Al respecto, debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 1078 del Código de Comercio, que es el precepto legal que habrá de observarse para determinar los efectos de la actuación así descrita:

*“Artículo 1078. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO. Si el asegurado o el beneficiario incumplieren las obligaciones que les corresponden en caso de siniestro, el asegurador sólo podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.*

**La mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro, causará la pérdida de tal derecho.”**

Las mencionadas omisiones constituyen, sin lugar a duda razonable alguna, una conducta contraria a la buena fe, por lo que está acreditado que el señor PEREZ CERQUERA (Q.E.P.D) ocultó su verdadero estado de salud de tal forma que pretendió sacar provecho de su actuación.

En este orden, las pretensiones encaminadas a la afectación de la PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PLAN VIVE Nro. 4137580-4, por parte del señor PEREZ CERQUERA (Q.E.P.D), no son sino una clara muestra de que estamos ante una actuación desprovista de la buena fe requerida para estos casos que, por expresa disposición legal, deviene en la pérdida del derecho a percibir la indemnización.

Por lo anterior, ruego a su honorable Despacho dar por probada la presente excepción.

#### **QUINTA. EXCEPCIÓN GENÉRICA**

Se propone para que se de aplicación a lo previsto en el inciso 1 del artículo 306 del C.P.C., en concordancia con el inciso 1 del artículo 282 del Código General del Proceso.

#### **IV. PETICIÓN**

Por las razones expuestas en el presente escrito, las excepciones de mérito propuestas oportunamente por el suscrito y por el acervo probatorio que consta en el expediente, solicito

se proceda a denegar la totalidad de las pretensiones incorporadas en la demanda, dirigidas contra SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., y en consecuencia se condene en costas a la parte actora.

## **V. PETICIÓN DE PRUEBAS**

Solicito al Despacho decretar la práctica de las pruebas señaladas a continuación. Igualmente, manifiesto que me reservo el derecho de intervenir en la práctica de las pruebas decretadas a solicitud de las partes que integran cualquiera de los extremos procesales, así como en aquellas cuya práctica llegue a decretar de oficio el Despacho.

### **1. Interrogatorio de parte**

Solicito de manera respetuosa se fije fecha y hora para interrogar a los demandantes, con el fin de que contesten las preguntas que les formularé personalmente o mediante escrito presentado ante el Despacho, respecto de los hechos y pretensiones de la demanda y de esta contestación.

### **2. Documentales**

- Copia historia clínica del Hospital Departamemntal San antino de Pitalito
- Copia historia Clínica de Emcosalud
- Declaración de asegurabilidad.
- Caratula de la Póliza Plan Vive.
- Condiciones Particulares de la póliza.
- Respuesta a la reclamación 0810099906224 expedida por Seguros de Vida Suramericana.

## **VI. ANEXOS**

- Los documentos relacionados en el capítulo de las pruebas.

**Cra. 7 # 3ª-169 Sur Oficina 2 Zona Industrial Neiva (H); Tel (098) 870 7577- 316 7527625 - 301 790 0443**

**rartunduaga@arcaabogados.com**

- Certificado de Existencia y Representación de Seguros de Vida Suramericana.  
Poder para actuar en el presente proceso

## VII. NOTIFICACIONES

- Mi poderdante, en la Carrera 11 N° 93 – 46 de Bogotá D.C., correo electrónico [notificacionesjudiciales@suramericana.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.co)
- Los demandantes y demandados en las direcciones indicadas dentro del escrito de demanda y en las contestaciones de demanda, respectivamente.
- El suscrito, en la Carrera 7 N° 3ª – 169 Sur, Oficina 201 del Centro Comercial Murano, correo electrónico [rartunduaga@arcaabogados.com](mailto:rartunduaga@arcaabogados.com), en el celular 3017900443 o en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente,



**RODRIGO A. ARTUNDUAGA CASTRO**

C.C. 7.724.012 de Neiva – Huila

No. 162.116 del C. S. de la J.



Señor  
**JUEZ CUARTO (4º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA.**

E. S. D.

**Referencia.**

Proceso: VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA  
Nº de Radicación: 4100141089004**20210058500**  
Demandante: JUAN CARLOS PEREZ VARGAS  
Demandado: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Asunto: PODER ESPECIAL

**DIANA CAROLINA GUTIERREZ ARANGO** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., tal y como consta en el certificado expedido por la Superintendencia financiera de Colombia, por medio de este escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Neiva – Huila, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.724.012 de la misma ciudad, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 162.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. dentro del proceso de la referencia.

Otorgo al apoderado las facultades propias para cumplir el mandato conforme al artículo 77 del Código General del Proceso y particularmente las de conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir y las demás facultades para el correcto desempeño del mandato conferido.

Sírvase señor Juez reconocerle personería al Apoderado.

Del señor Juez, Atentamente,

**DIANA CAROLINA GUTIERREZ ARANGO**  
C. C. No. 1.010.173.412 de Bogotá  
Representante Legal Judicial  
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Acepto,

**RODRIGO A. ARTUNDUAGA CASTRO**  
C.C. No. 7.724.012 de Neiva  
T.P. 162.116 del C. S. de la J.

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 9203023759033994**

Generado el 24 de noviembre de 2021 a las 16:23:54

### **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

#### **EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

#### **CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4438 del 12 de diciembre de 1944 de la Notaría 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Bajo la denominación de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2295 del 24 de diciembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "SURAMERICANA DE INVERSIONES S. A. SURAMERICANA"

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006 La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 Notaria 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007, Notaria 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.a. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.a. SURATEP.

Escritura Pública No 0822 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. por la de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Resolución S.F.C. No 0889 del 14 de julio de 2016 , la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Seguros Generales Suramericana S.A. (entidad absorbente) y Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. (entidad absorbida), protocolizada mediante escritura pública 835 del 01 de agosto de 2016 Notaria 14 de Medellín

Escritura Pública No 36 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 675 del 13 de abril de 1945

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** Artículo 1. - REPRESENTANTE LEGAL: La representación legal será múltiple y la gestión de los negocios sociales esta simultáneamente a cargo de un Presidente, de uno o más



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9203023759033994

Generado el 24 de noviembre de 2021 a las 16:23:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Vicepresidentes, el Gerente de Negocios Empresariales, el Gerente de Inversiones y Tesorería; y el Secretario General, según lo defina la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Así mismo, se elegirán uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo y ejercerán la representación legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que les confiera el Presidente, alguno de los Vicepresidentes o el Secretario General. Los Gerentes Regionales tendrán bajo su responsabilidad administrativa una o más sucursales. Corresponde a la Junta Directiva determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y la sucursal o sucursales que quedarán bajo su dependencia administrativa. PARÁGRAFO VII 1.a. 11.- Para efectos de la representación legal judicial de la Sociedad, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente de Asuntos Legales o su suplente, así como los abogados que para tal fin designe la Junta Directiva, y representaran a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, así mismo los representantes legales judiciales podrán otorgar poder a los abogados externos para representar a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. Artículo 2. - DESIGNACION: Los representantes legales serán designados por la Junta Directiva y serán removibles por ella en cualquier tiempo. Artículo 3.- POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales deberán, cuando la ley así lo exija, iniciar su trámite de posesión como tales ante la Superintendencia Financiera de Colombia, o quien haga sus veces, inmediatamente sean elegidos. Artículo 4.- FUNCIONES: Son funciones de los representantes legales: (I. 1.a) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. (I.1.b) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (I.1.c) Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social. (I.1.d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. (I.1.e) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos. (I.1.f) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. (I.1.g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. (I.1.h) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones. (I.1.i) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos. Artículo 5. - FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se realicen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de estos Estatutos.(Escritura Pública No. 36 del 22/01/2018, Notaría 14 de Medellín-Antioquia).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016	CC - 98549058	Presidente
Luis Guillermo Gutiérrez Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 98537472	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## Certificado Generado con el Pin No: 9203023759033994

Generado el 24 de noviembre de 2021 a las 16:23:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 21/06/2018	CC - 51910417	Secretario General
Ana Cristina Gaviria Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/05/2021	CC - 42896641	Vicepresidente de Seguros
Paula Veruska Ruiz Marquez Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 52413095	Gerente Regional Bogotá
Julián Fernando Vernaza Alhach Fecha de inicio del cargo: 21/10/2004	CC - 19485228	Gerente Regional Cali
Diego Andres Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 74380936	Representante Legal Judicial
Sandra Isleni Ángel Torres Fecha de inicio del cargo: 10/10/2014	CC - 63483264	Representante Legal Judicial
Beatriz Eugenia López González Fecha de inicio del cargo: 11/11/2014	CC - 38879639	Representante Legal Judicial
Andrea Sierra Amado Fecha de inicio del cargo: 12/04/2016	CC - 1140824269	Representante Legal Judicial
Natalia Andrea Infante Navarro Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1037602583	Representante Legal Judicial
Maria Alejandra Zapata Pereira Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1151935338	Representante Legal Judicial
José Libardo Cruz Bermeo Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	CC - 71387502	Representante Legal Judicial
David Ricardo Gómez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 1037607179	Representante Legal Judicial
Maria Teresa Ospina Caro Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 44000661	Representante Legal Judicial
Julián Alberto Cuadrado Luengas Fecha de inicio del cargo: 02/11/2017	CC - 1088319072	Representante Legal Judicial
Ana Maria Rodríguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial
Dora Cecilia Barragan Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/11/2011	CC - 39657449	Representante Legal Judicial
Marcela Montoya Quiceno Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010	CC - 42144396	Representante Legal Judicial
Ana María Restrepo Mejía Fecha de inicio del cargo: 06/07/2009	CC - 43259475	Representante Legal Judicial
María Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial
Carlos Francisco Soler Peña Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 80154041	Representante Legal Judicial
Natalia Alejandra Mendoza Barrios Fecha de inicio del cargo: 12/11/2021	CC - 1143139825	Representante Legal Judicial
Nazly Yamile Manjarrez Paba Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 32939987	Representante Legal Judicial



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9203023759033994

Generado el 24 de noviembre de 2021 a las 16:23:54

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Claudia Marcela Sarasti Navia Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 1151964950	Representante Legal Judicial
Ana Lucia Pérez Medina Fecha de inicio del cargo: 19/07/2021	CC - 1040733595	Representante Legal Judicial
Juliana Aranguren Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 1088248238	Representante Legal Judicial
Miguel Orlando Ariza Ortiz Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1101757237	Representante Legal Judicial
Harry Alberto Montoya Fernandez Fecha de inicio del cargo: 22/02/2018	CC - 1128276315	Representante Legal Judicial
Lina Marcela García Villegas Fecha de inicio del cargo: 06/06/2018	CC - 1128271996	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Gutiérrez Arango Fecha de inicio del cargo: 26/09/2018	CC - 1010173412	Representante Legal Judicial
Mariana Castro Echavarría Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 1037622690	Representante Legal Judicial
Lina Maria Angulo Gallego Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 67002356	Representante Legal Judicial
Juan Diego Maya Duque Fecha de inicio del cargo: 12/11/2019	CC - 71774079	Representante Legal Judicial
July Natalia Gaona Prada Fecha de inicio del cargo: 05/02/2020	CC - 63558966	Representante Legal Judicial
Marisol Restrepo Henao Fecha de inicio del cargo: 05/04/2020	CC - 43067974	Representante Legal Judicial
Shannon Katherine Borja Casarrubia Fecha de inicio del cargo: 28/05/2020	CC - 1045699377	Representante Legal Judicial
Carolina Sierra Vega Fecha de inicio del cargo: 29/05/2020	CC - 43157828	Representante Legal Judicial
Javier Ignacio Wolff Cano Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 71684969	Gerente Regional Eje Cafetero
Rafael Enrique Díaz Granados Nader Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012	CC - 72201681	Gerente Regional Zona Norte
Luz Marina Velásquez Vallejo Fecha de inicio del cargo: 09/05/2019	CC - 43584279	Vicepresidente de Talento Humano
Melisa González González Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 1128273241	Gerente de Inversiones y Tesorería
Diego Alberto Cardenas Zapata Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 98527423	Gerente de Negocios Empresariales
José Libardo Cruz Bermeo Fecha de inicio del cargo: 22/01/2018	CC - 71387502	Gerente de Asuntos Legales Suplente
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 22/01/2018	CC - 51910417	Gerente de Asuntos Legales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 9203023759033994**

Generado el 24 de noviembre de 2021 a las 16:23:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios. con Circular Externa Nro. 52 del 20/12/2002 a) Se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) El ramo de multirriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) El ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos.

Con Resolución SFC 0461 del 16 de abril de 2015 se revoca la autorización concedida para operar el ramo de seguro de semovientes.

Resolución S.B. No 937 del 11 de marzo de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 autoriza el ramo de Seguro de daños corporales causado en las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Resolución S.F.C. No 1652 del 29 de octubre de 2009 se autoriza el ramo de desempleo

Escritura Pública No 835 del 01 de octubre de 2016 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Como consecuencia de la absorción de Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. asume los ramos autorizados mediante Resolución 02418 del 27/12/2006: autoriza Ramo de accidentes personales, vida, grupo, salud y exequias. Comercialización de los modelos de las pólizas que se señalan a continuación, dentro de los ramos indicados así: en el Ramo Accidentes personales, la PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES; en el ramo Vida Grupo, la PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA GRUPO "BÁSICO"; en el ramo de salud, la PÓLIZA ROYAL SALUD INTEGRAL; y en el ramo de exequias, la PÓLIZA DE SEGUROS DE EXEQUIAS.

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





MI  
\* TS  
\* PS.

TARJETA DE MEDICAMENTOS

NOMBRE: Isamel Alexis Perez Cerquera FECHA: 17-03-19

CAMA: \_\_\_\_\_ DX: Episodio Depresivo + Envenenamiento Autoinfligido

MEDICAMENTO: SSN 0,9%  
 DOSIS: 80cc / h  
 VÍA: \_\_\_\_\_  
 FECHA INICIO: \_\_\_\_\_

7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	1	2	3	4	5	6

FIRMA \_\_\_\_\_

MEDICAMENTO: \_\_\_\_\_  
 DOSIS: \_\_\_\_\_  
 VÍA: \_\_\_\_\_  
 FECHA INICIO: \_\_\_\_\_

7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	1	2	3	4	5	6

FIRMA \_\_\_\_\_

MEDICAMENTO: Ranitidina  
 DOSIS: 50mg c/8h  
 VÍA: IV  
 FECHA INICIO: 17-03-19

7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	1	2	3	4	5	6

FIRMA \_\_\_\_\_

MEDICAMENTO: \_\_\_\_\_  
 DOSIS: \_\_\_\_\_  
 VÍA: \_\_\_\_\_  
 FECHA INICIO: \_\_\_\_\_

7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	1	2	3	4	5	6

FIRMA \_\_\_\_\_

MEDICAMENTO: \_\_\_\_\_  
 DOSIS: \_\_\_\_\_  
 VÍA: \_\_\_\_\_  
 FECHA INICIO: \_\_\_\_\_

7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	1	2	3	4	5	6

FIRMA \_\_\_\_\_

MEDICAMENTO: \_\_\_\_\_  
 DOSIS: \_\_\_\_\_  
 VÍA: \_\_\_\_\_  
 FECHA INICIO: \_\_\_\_\_

7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	1	2	3	4	5	6

FIRMA \_\_\_\_\_

MEDICAMENTO: \_\_\_\_\_  
 DOSIS: \_\_\_\_\_  
 VÍA: \_\_\_\_\_  
 FECHA INICIO: \_\_\_\_\_

7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	1	2	3	4	5	6

FIRMA \_\_\_\_\_

MEDICAMENTO: \_\_\_\_\_  
 DOSIS: \_\_\_\_\_  
 VÍA: \_\_\_\_\_  
 FECHA INICIO: \_\_\_\_\_

7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	1	2	3	4	5	6

FIRMA \_\_\_\_\_



# HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO

NIT: 891180134-2



## REPORTE DE EPICRISIS

Ingreso: 2054577 Fecha de Impresión: martes, 19 de marzo de 2019 8:49 a.m. Página 1/10  
Identificación: 1004302123 Nombres: ISMAEL ALEXIS Apellidos: PEREZ CERQUERA

### DATOS BASICOS

Fecha Ingreso: 17/03/2019 08:12:42 p.m. Fecha Egreso: 19/03/2019 08:28:39 a.m.  
Servicio Ingreso: URGENCIAS TRAUMA Y PROCEDIMIENTOS Servicio Egreso: URGENCIAS TRAUMA Y PROCEDIMIENTOS  
Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto Tipo Documento: CC Numero: 1004302123  
Apellidos: PEREZ CERQUERA Edad: 28 Años 09 Meses 25 Dias (23/05/1990)  
Nombres: ISMAEL ALEXIS Sexo: MASCULINO  
Dirección: CALLE 71 No 2W - 05 - NEIVA - BARRIO GENERAL - NEIVA Tipo Paciente: OTRO  
Telefono: - 3045236223 Tipo Afiliado: NO APLICA  
Entidad Responsable: UNION TEMPORAL TOLIHUILA Estado Civil: SOLTERO  
Profesión: OTRA ACTIVIDAD NO CLASIFICADA Grupo Étnico: OTROS  
Fecha Naclimiento: 23/05/1990 12:00:00 a.m. Seguridad Social: UNION TEMPORAL TOLIHUILA

### DIAGNÓSTICO DEFINITIVO

Código CIE10: F329

Diagnostico: EPISODIO DEPRESIVO, NO ESPECIFICADO

### CONDICIONES DEL PACIENTE A LA FINALIZACION

19/03/2019 08:32:18 a.m. Mollvo de Remisión: Nivel de Competencia

Profesional: CRISTIAN CAMILO VARGAS OBANDO

MEDICINA GENERAL

### DATOS DE INGRESO

### ANAMNESIS

Motivo de Consulta: "SUFRIO DE DEPRESION"  
Enfermedad Actual: PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE APROXIMADAMENTE 4 HORAS DE EVOLUCION DADO POR INGESTA INTENCIONAL CON FINES SUICIDAS DE MEDICAMENTOS QUE TOMABA PARA TRATAMIENTO DE TRASTORNO DEPRESIVO: AMITRIPTILINA 5 TABLETAS Y ESCITALOPRAM 7 TABLETAS PRESENTANDO POSTERIORMENTE MAREO, SOMNOLENCIA.

### ANTECEDENTES GENERALES

Médicos: -- No Refiere --  
Quirúrgicos: -- No Refiere --  
Transfusionales: -- No Refiere --  
Inmunológicos: -- No Refiere --  
Alérgicos: -- No Refiere --  
Traumáticos: -- No Refiere --  
Psicológicos: -- No Refiere --  
Farmacológicos: -- No Refiere --  
Familiares: -- No Refiere --  
Tóxicos: -- No Refiere --  
Hábitos de vida: -- No Refiere --  
Escolares: -- No Refiere --  
Laborales: -- No Refiere --  
Nutricionales: -- No Refiere --  
Odontológicas: -- No Refiere --  
Socioeconómicos: -- No Refiere --

Profesional: CRISTIAN CAMILO VARGAS OBANDO

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Tarjeta Prof. # 1082777471

Ingreso: 2054577 Fecha de Impresión: martes, 19 de marzo de 2019 8:49 a.m. Página 2/10  
Identificación: 1004302123 Nombres: ISMAEL ALEXIS Apellidos: PEREZ CERQUERA  
Otros: -- No Refiere --

### REVISION POR SISTEMAS

MAREO

### OBJETIVO - EXAMEN FISICO

TA: 130/70 mmHg TAM: 90,00 mmHg FC: 79 lpm FR: 18 rpm T: 36 °C SO2: 97% PESO: 59 KG TALLA: 168 CM  
IMC: 20,90 Kg/m²

N: Normal, AN: Anormal

Cabeza:  N  AN NORMOCEFALO  
Ojos:  N  AN PINRAL  
ORL:  N  AN MUCOSA ORAL HIDRATADA  
Cuello:  N  AN  
Torax:  N  AN SIMETRICO, PULMONES EXPANSIBLES, CORAZON RITMICO  
Abdomen:  N  AN NO DISTENDIDO, BLANDO, NO DOLOROSO A LA PALPACION  
Genitourinario:  N  AN  
Extremidades:  N  AN MOVILES, SIMETRICAS, SIN EDEMAS, LLENADO CAPILAR Y PULSOS CONSERVADOS  
Neurologica:  N  AN ALERTA, ORIENTADO, GLASGOW 15/15  
Plat:  N  AN

Observaciones:

### ANALISIS

17/03/2019 08:24:08 p.m. PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE APROXIMADAMENTE 4 HORAS DE EVOLUCION DADO POR INGESTA INTENCIONAL CON FINES SUICIDAS DE MEDICAMENTOS QUE TOMABA PARA TRATAMIENTO DE TRASTORNO DEPRESIVO: AMITRIPTILINA 5 TABLETAS Y ESCITALOPRAM 7 TABLETAS PRESENTANDO POSTERIORMENTE MAREO, SOMNOLENCIA.  
PACIENTE INGRESA CAMINANDO POR SUS PROPIOS MEDIOS, SIN ACOMPAÑANTE, ESTABLE CLINICAMENTE, SIN ALTEACION DEL ESTADO DE CONCIENCIA SIN EMBARGO REFIERE SUEÑO INTENSO Y MAREO, AL EXAMEN FISICO SIN DATOS PATOLOGICOS DE IMPORTANCIA. PACIENTE CON HISTORIA DE TRASTORNO DEPRESIVO EN MEDICACION ANTIDEPRESIVA, QUIEN EN INTENTO DE SUICIO TOMA TABLETAS DE MEDICAMENTOS EN MENCION LAS CUALES NO EXCEDEN DOSIS TOXICA, TIEMPO DE EXPOSICION DE APROXIMADAMENTE 4 HORAS POR LO CUAL NO SE PUEDE REALIZAR LAVADO GASTRICO SIN EMBARGO SE INICIA CARBON ACTIVADO AHORA, SE SOLICITA VALORACION POR PSICOLOGIA, TRABAJO SOCIAL, SE SOLICITAN PARACLINICOS DE EXTENSION Y VALORACION POR EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA. SE EXPLICA CODNUCTA AL PACIENTE QUIEN ENTIENDE Y ACEPTA.

Profesional: ALEJANDRA ROJAS CHAMORRO

MEDICINA GENERAL

### RESUMEN DE EVOLUCIONES

#### 1.1 URGENCIAS TRAUMA Y PROCEDIMIENTOS

● 17/03/2019 10:38:24 p.m. PACIENTE A QUIEN SE PASA SONDA NASOGASTRICA SIN EMBARGO SE LA RETIRA, NO SE CUENTA CON FAMILIAR ACOMPAÑANTE DE MOMENTO

Profesional: ALEJANDRA ROJAS CHAMORRO

MEDICINA GENERAL

● 18/03/2019 01:23:11 a.m. PACIENTE CON INGESTA INTENCIONAL CON FINES SUICIDAS DE MEDICAMENTOS QUE TOMABA PARA TRATAMIENTO DE TRASTORNO DEPRESIVO: AMITRIPTILINA 5 TABLETAS Y ESCITALOPRAM 7 TABLETAS PRESENTANDO POSTERIORMENTE MAREO, SOMNOLENCIA.

PARACLINICOS:  
17/03/19  
BT 0.66 BD 0.13 BI 0.53

Profesional: CRISTIAN CAMILO VARGAS OBANDO

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Tarjeta Prof. # 1082777471

Ingreso: 2054577 Fecha de Impresión: martes, 19 de marzo de 2019 8:49 a.m. Página 3/10  
Identificación: 1004302123 Nombres: ISMAEL ALEXIS Apellidos: PEREZ CERQUERA

CREAT 1.04 BUN 18.44 GLICEMIA 86.32  
POTASIO 3.7 SODIO 138  
TGP 21.03 TGO 18.98  
CH: HTO 41.9 HB 14.01 LEUC 7320 NEUTR 63.8% PLAQ 240.000  
TP 13.4 INR 1.04 TPT 28.5

ANALISIS  
PACIENTE CON INGESTA CON FINES SUICIDAS DE TABLETAS DE AMITRIPTILINA Y ESCITALOPRAM,  
CON POSTERIOR MAREO Y SUEÑO INTENSO SIN EMBARGO SIN DEFICIT DEL ESTADO DE  
CONCIENCIA, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, EXAMEN FISICO SIN DATOS PATOLOGICOS. SE  
INDICO CARBON ACTIVADO SIN EMBARGO PACIENTE SE RETIRA SONDA NASOGASTRICA. SE  
RECIBE REPORTE DE LABORATORIOS CON PARACLINICOS DENTRO DE RANGOS NORMALES. SE  
ESPERA VALORACION POR MEDICINA INTERNA, TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGIA DADO INTENTO  
DE SUICIDIO.

Profesional: ALEJANDRA ROJAS CHAMORRO MEDICINA GENERAL

18/03/2019 09:50:27 a.m. VALORACION MEDICINA INTERNA

PACIENTE DE 28 AÑOS CON DIAGNOSTICO DE:  
1. INGESTA DE MEDICACION ANTIDEPRESIVA CON FINES SUICIDAS  
2. ANTECEDENTE DE TRASTORNO DEPRESIVO EN TRATAMIENTO

#### REPORTÉ DE PARACLINICOS

17/03/19: BT 0.65 BD 0.13 BI 0.53 CREAT 1.04 BUN 18.44 GLICEMIA 86.32 POTASIO 3.7 SODIO 138  
TGP 21.03 TGO 18.98 CH: HTO 41.9 HB 14.01 LEUC 7320 NEUTR 63.8% PLAQ 240.000 TP 13.4 INR  
1.04 TPT 28.5.

#### ANALISIS

SE TRATA DE PACIENTE DE 28 AÑOS, DE PROFESION PROFESOR, QUIEN INGRESA EL DIA DE AYER  
17/04/03 A LAS 20:43H POR CUADRO CLINICO DE 4 HORAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN  
INGESTA DE MEDICACION ANTIDEPRESIVA CON FINES SUICIDAS (AMITRIPTILINA 5 TABLETAS Y  
ESCITALOPRAM 7 TABLETAS) EN DOSIS NO LETALES, EN EL MOMENTO ASINTOMATICO, SIN  
COMPROMISO SISTEMICO, SE CONSIDERO QUE NO REQUIERE MANEJO TOXICOLOGICO POR LO  
TANTO SE CIERRA INTERCONSULTA DE MEDICINA INTERNA. VALORADO POR SERVICIO DE  
PSICOLOGIA QUIEN CONSIDERA PACIENTE CURSA CON CUADRO DE DESCOMPENSACION DE SU  
PATOLOGIA DE BASE CON ALTO RIESGO DE REINCIDENCIA DE SU CONDUCTA POR LO QUE  
REQUIERE MANEJO INTEGRAL EN SALUD MENTAL, POR LO CUAL SUGIEREN REMISION  
HOSPITALARIA PARA MANEJO INTERGAL POR PSIQUIATRIA. DADO CONCEPTO DE PSICOLOGIA Y  
TRABAJO SOCIAL SE INICIA TRAMITE DE REMISION A PSIQUIATRIA. SE EXPLICA A PACIENTE  
CONDUCTA MEDICA A SEGUIR, REPIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

Profesional: GERARDO AVILA LOZANO MEDICINA INTERN

18/03/2019 09:52:39 a.m. ANALISIS: Solicitud de Referencia

Profesional: GERARDO AVILA LOZANO INTENSIVISTA

18/03/2019 09:54:45 a.m. ANALISIS: Solicitud de Referencia

Profesional: GERARDO AVILA LOZANO INTENSIVISTA

19/03/2019 05:30:10 a.m. PACIENTE QUE MANIFIESTA SENSACION DE PRUPUROTO EN TOTAX ASOCIAO A RAS CUTANEO  
EN TORTAX ANTERIOR POR LO CUAL SE INDICA DOSIS UNICA DE HIDROXICINA.

Profesional: JAIR ANDRES PEREZ MOSCOTE MEDICINA GENERAL

19/03/2019 05:29:33 a.m. ANALISIS: Solicitud de Referencia

Profesional: CINDY GISELLA LOPEZ TORRES MEDICINA GENERAL

#### RESUMEN SERVICIOS DE APOYO

#### URGENCIAS TRAUMA Y PROCEDIMIENTOS

Profesional: CRISTIAN CAMILO VARGAS OBANDO  
Especialidad: MEDICINA GENERAL  
Tarjeta Prof. # 1082777471

Impreso el 19/03/2019 a las 08:49:37 Por el Usuario EP65 - FAUSTINO SANTIAGO VITALI MEJIA  
Indigo Crystal.Net - Powered By INDIGO TECHNOLOGIES - to HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO NIT 891100134-2

Ingreso: 2054577 Fecha de Impresión: martes, 19 de marzo de 2019 8:49 a.m. Página 4/10  
Identificación: 1004302123 Nombres: ISMAEL ALEXIS Apellidos: PEREZ CERQUERA

18/03/2019 09:16:40 a.m.

I.S. SE REALIZA VALORACION Y ACOMPAÑAMIENTO AL PACIENTE ISMAEL ALEXIS PEREZ  
CERQUERA DE 28 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE DEL BARRIO LABORAGINE (CLL 71 N° 2W-05) DE LA  
CIUDAD DE NEIVA EN DONDE RESIDE EN CONJUNTO CON SUS PROGENITORES EL SEÑOR JUAN  
CARLOS PEREZ DE 52 AÑOS DE EDAD (DEFENSOR DE FAMILIAR) Y LA SEÑORA MELIDA CERQUERA  
DE 49 AÑOS DE EDAD (CONTADORA), REFIERE RESIDENCIA ADEMAS EN CONJUNTO CON SU  
HERMANOS CAMILO PEREZ DE 20 AÑOS DE EDAD (ESTUDIANTE), PACIENTE QUIEN REFIERE  
RESIDENCIA EN VIVIENDA PROPIA CON TODOS LOS SERVICIOS, PACIENTE QUIEN ES BACHILLER  
ACADEMICO Y ADICIONAMENTE ES PROFESIONAL EN INGENIERIA DE PETROLEOS, REFIERE  
ACTUALMENTE LABORA EN LA VEREDA BATEAS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO EN DONDE ALQUILA  
UNA HABITACION AMOBLADA Y DURANTE LA SEMANA ESTA EN LA MISMA Y LOS FINES DE SEMANA  
VIAJA A ESTAR CON SU FAMILIA. PACIENTE QUIEN IMPRESIONA CUENTA CON ADECUADA RED DE  
APOYO FAMILIAR Y ADECUADO SOPORTE SOCIOECONOMICO PARA SUPLIR SUS NECESIDADES  
BASICAS.

PACIENTE A QUIEN EN EL MOMENTO DE LA VALORACION ENCUENTRO EN REGULAR ESTADO  
EMOCIONAL (ESPERADO PARA SU SITUACION), APARIENCIA SANA. LA POSTURA QUE ADOPTO  
DEJO NOTAR DISPOSICION PARA COLABORAR. VESTIA DE MANERA CASUAL ACORDE CON SU  
EDAD Y CONDICION SOCIOECONOMICA. SU VESTIMENTA ERA ACORDE A LA ESTACION Y AL LUGAR  
EN EL QUE SE ENCONTRABA, DENOTABA LIMPIEZA Y ASEO PERSONAL. PACIENTE MUESTRA SER  
FLEXIBLE Y ÁGIL A NIVEL MOTOR. SE LE PUDO PERCIBIR TRANQUILO. LO CUAL SE VIO REFLEJADO  
EN LOS GESTOS Y MOVIMIENTOS QUE EMPLEO. FUE MUY COLABORADOR YA QUE NO MOSTRO  
RESISTENCIA A BRINDAR INFORMACION CON UNA EXPRESION FACIAL ERA CONGRUENTE CON  
SUS ESTADOS DE ANIMO, ES DECIR EXISTE COHERENCIA ENTRE LO QUE DICE Y EXPRESA. POR  
TANTO SUS RESPUESTAS EMOCIONALES SON UNA EXPRESION ADECUADA. EN EL MOMENTO SE  
ENCUENTRA EN UN ESTADO LUCIDO, ES DECIR ES UNA PERSONA CAPAZ DE MANTENER UNA  
CONVERSACION Y RESPONDER ACERTADAMENTE A LAS INTERROGANTES QUE SE LE FORMULAN.  
SE DA CUENTA DEL TIEMPO Y EL ESPACIO EN EL QUE SE ENCUENTRA, RESPONDE DE UNA  
MANERA MUY ESPONTANEA Y ACERTADA FRENTE A PREGUNTAS MUY SENCILLAS Y TAMBIEN  
TIENE FACILIDAD PARA RECORDAR HECHOS RECIENTES, NO REFIERE ALTERACIONES DE SUEÑO  
NI DE CONDUCTA ALIMENTARIA.

PACIENTE QUIEN REFIERE A LA EDAD DE 16 AÑOS REALIZO SU PRIMER INTENTO DE SUICIDIO  
REALIZANDO LA INGESTA DE MULTIPLES MEDICAMENTOS DE USO DE SU PROGENITORIA, REFIERE  
SITUACION LA CUAL NO REALIZO SEGUIMIENTO HASTA EL AÑO 218 EN DONDE INTENTA QUITARSE  
LA VIDA INGIRIENDO VENENO EN AEROSOL Y POSTERIOR INTENTANDO LANZARSE DE UN PUNTE  
EL CUAL FUE INTERVENIDO POR PARTE DE SU FAMILIA QUIEN IMPIDE EL MISMO, REFIERE  
SITUACION LA CUAL LLEO A QUE INICIARA MANEJO CON PSIQUIATRIA EN DONDE DIERON MANEJO  
CON MEDICAMENTOS Y ADICIONALMENTE ENVIARON PARA SEGUIMIENTO CON PSICOLOGIA,  
MANIFIESTA LOS CUALES REALIZO HASTA HACE DOS MESES EN DONDE SUSPENDIO EL MANEJO  
FARMACOLOGICO Y PSICOLOGICO, SEGUN REFIERE POR QUE SE SENTIA MEJOR SIN EMBARGO  
HACE QUINCE DIAS PRESENTA LA RUPTURA DE SU RELACION SENTIMENTAL LO CUAL DETONA  
NUEVA CRISIS DEPRESIVA EN DONDE MANIFIESTA HACE 8 DIAS REALIZA UNA VIDEO LLAMADA A  
SU EXPAREJA E INTENTA INGERIR CLORO SIN PODER SOPORTARLO, MANIFIESTA DURANTE LA  
SEMANA CONTINUO SINTIENDOSE MUY MAL MOTIVO POR EL CUAL DECIDE INGERIR EL  
MEDICAMENTO QUE EL PSIQUIATRIA LE ENVIO Y ADICIONALMENTE COMPRA EN UNA FARMACIA  
AMITRIPTILINA LAS CUALES TAMBIEN INGIERE, MANIFIESTA EMPezo A SENTIRSE MUY MAL  
MOTIVO POR EL CUAL DECIDE A CUDIR A NUESTRA INSTITUCION. PACIENTE QUIEN EN EL  
MOMENTO SE CONSIDERA CURSA CON DESCOMPENSACION DE SU PATOLOGIA DE BASE CON  
ALTO RIESGO DE REINCIDENCIA DE SU CONDUCTA, QUIEN REQUIERE MANEJO INTEGRAL EN  
SALUD MENTAL, MOTIVO POR EL CUAL SE SUGIERE REMISION HOSPITALARIA A PSIQUIATRIA PARA  
MANEJO INTEGRAL.  
SE EXPLICA CLARAMENTE AL PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR  
NUMERO DE CONTACTO FAMILIAR 315647870-3045236223-3186231872

Profesional: JENNY LORENA OSORIO ROJAS PSICOLOGIA

18/03/2019 09:30:07 a.m.

I.S. SE REALIZA VALORACION Y ACOMPAÑAMIENTO AL PACIENTE ISMAEL ALEXIS PEREZ  
CERQUERA DE 28 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE DEL BARRIO LABORAGINE (CLL 71 N° 2W-05) DE LA  
CIUDAD DE NEIVA EN DONDE RESIDE EN CONJUNTO CON SUS PROGENITORES EL SEÑOR JUAN  
CARLOS PEREZ DE 52 AÑOS DE EDAD (DEFENSOR DE FAMILIAR) Y LA SEÑORA MELIDA CERQUERA  
DE 49 AÑOS DE EDAD (CONTADORA), REFIERE RESIDENCIA ADEMAS EN CONJUNTO CON SU  
HERMANOS CAMILO PEREZ DE 20 AÑOS DE EDAD (ESTUDIANTE), PACIENTE QUIEN REFIERE  
RESIDENCIA EN VIVIENDA PROPIA CON TODOS LOS SERVICIOS, PACIENTE QUIEN ES BACHILLER  
ACADEMICO Y ADICIONAMENTE ES PROFESIONAL EN INGENIERIA DE PETROLEOS, REFIERE  
ACTUALMENTE LABORA EN LA VEREDA BATEAS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO EN DONDE ALQUILA  
UNA HABITACION AMOBLADA Y DURANTE LA SEMANA ESTA EN LA MISMA Y LOS FINES DE SEMANA  
VIAJA A ESTAR CON SU FAMILIA A LA CIUDAD DE NEIVA. PACIENTE QUIEN IMPRESIONA CUENTA  
CON ADECUADA RED DE APOYO FAMILIAR Y ADECUADO SOPORTE SOCIOECONOMICO PARA  
SUPLIR SUS NECESIDADES BASICAS.

Profesional: CRISTIAN CAMILO VARGAS OBANDO  
Especialidad: MEDICINA GENERAL  
Tarjeta Prof. # 1082777471

Impreso el 19/03/2019 a las 08:49:37 Por el Usuario EP65 - FAUSTINO SANTIAGO VITALI MEJIA  
Indigo Crystal.Net - Powered By INDIGO TECHNOLOGIES - to HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO NIT 891100134-2

Ingreso: 2054577 -  
Identificación: 1004302123

Fecha de Impresión: martes, 19 de marzo de 2019 8:49 a.m.  
Nombres: ISMAEL ALEXIS

Página 5/10

Apellidos: PEREZ CERQUERA

VALORACION REALIZADA EN CONJUNTO CON PROFESIONAL DE PSICOLOGIA. PACIENTE QUIEN REFIERE A LA EDAD DE 16 AÑOS REALIZO SU PRIMER INTENTO DE SUICIDIO REALIZANDO LA INGESTA DE MULTIPLES MEDICAMENTOS DE USO DE SU PROGENITORIA. REFIERE SITUACION LA CUAL NO REALIZO SEGUIMIENTO HASTA EL AÑO 218 EN DONDE INTENTA QUITARSE LA VIDA INGIRIENDO VENENO EN AEROSOL Y POSTERIOR INTENTANDO LANZARSE DE UN PUENTE EL CUAL FUE INTERVENIDO POR PARTE DE SU FAMILIA QUIEN IMPIDE EL MISMO. REFIERE SITUACION LA CUAL LLEGO A QUE INICIARA MANEJO CON PSIQUIATRIA EN DONDE DIERON MANEJO CON MEDICAMENTOS Y ADICIONALMENTE ENVIARON PARA SEGUIMIENTO CON PSICOLOGIA. MANIFIESTA LOS CUALES REALIZO HASTA HACE DOS MESES EN DONDE SUSPENDIO EL MANEJO FARMACOLOGICO Y PSICOLOGICO. SEGUN REFIERE POR QUE SE SENTIA MEJOR SIN EMBARGO HACE QUINCE DIAS PRESENTA LA RUPTURA DE SU RELACION SENTIMENTAL LO CUAL DETONA NUEVA CRISIS DEPRESIVA EN DONDE MANIFIESTA HACE 8 DIAS REALIZA UNA VIDEO LLAMADA A SU EXPAREJA E INTENTA INGERIR CLORO SIN PODER SOPORTARLO, MANIFIESTA DURANTE LA SEMANA CONTINUO SINTIENDOSE MUY MAL, MOTIVO POR EL CUAL DECIDE INGERIR EL MEDICAMENTO QUE EL PSIQUIATRIA LE ENVIO Y ADICIONALMENTE COMPRA EN UNA FARMACIA AMITRIPTILINA LAS CUALES TAMBIEN INGIERE, MANIFIESTA EMPEZO A SENTIRSE MUY MAL MOTIVO POR EL CUAL DECIDE ACUDIR A NUESTRA INSTITUCION. PROFESIONAL DE PSICOLOGIA REFIERE PACIENTE QUIEN EN EL MOMENTO SE CONSIDERA CURSA CON DESCOMPENSACION DE SU PATOLOGIA DE BASE CON ALTO RIESGO DE REINCIDENCIA DE SU CONDUCTA, QUIEN REQUIERE MANEJO INTEGRAL EN SALUD MENTAL, MOTIVO POR EL CUAL SE SUGIERE REMISION HOSPITALARIA A PSIQUIATRIA PARA MANEJO INTEGRAL.

TENIENDO EN CUENTA QUE AL MOMENTO DE REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO ENCUENTRO AL PACIENTE SOLO, REALIZO BÚSQUEDA ACTIVA DE FAMILIARES EN DONDE LOGRO COMUNICARME CON EL HERMANO DEL PACIENTE, EL JOVEN CAMILO PEREZ Y ADICIONAL REALIZO COMUNICACION CON LA PROGENITORA DEL PACIENTE, QUIENES MANIFIESTAN NO SABIAN DEL ESTADO ACTUAL DEL PACIENTE NI DE LA ESTANCIA HOSPITALARIA DEL MISMO, POR LO CUAL MANIFIESTAN SE DESPLAZARAN AL MUNICIPIO A FIN DE REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO HOSPITALARIO AL PACIENTE EN NUESTRA INSTITUCION.

SE BRINDAN LAS RECOMENDACIONES DEL CASO AL PACIENTE, ADICIONAL SE BRINDARAN LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES Y SE DEFINIRIA QUIEN REALIZARA ACOMPAÑAMIENTO EN INSTITUCION DE TERCER NIVEL, SI LO CONSIDERA BENEFICIOSO PARA EL PACIENTE CRITERIO MEDICO, UNA VEZ LLEGEN LOS FAMILIARES DEL MISMO.  
NUMERO DE CONTACTO FAMILIAR 315847870-3045236223-3185231872

Profesional: DIANA FERNANDA QUIROGA ROJAS

TRABAJO SOCIAL

#### COMPLICACIONES

DEPENDE DEL MANEJO

#### PRONOSTICO

REFERENCIA

#### RECOMENDACIONES

REFERENCIA

#### IMPRESIÓN DIAGNOSTICA DE EGRESO

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Confirmación	Principal
F329	EPISODIO DEPRESIVO, NO ESPECIFICADO		Confirmado	<input checked="" type="checkbox"/>
T432	ENVENENAMIENTO POR PSICOTROPICOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE: OTROS ANTIDEPRESIVOS Y LOS NO ESPEC		Presuntivo	<input type="checkbox"/>

#### IMPRESIÓN DIAGNOSTICA INGRESO Y OTROS

CIE10	Diagnostico	Tipo	Observaciones	Confirmación
F329	EPISODIO DEPRESIVO, NO ESPECIFICADO	Ingreso		Presuntivo
T432	ENVENENAMIENTO POR PSICOTROPICOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE: OTROS ANTIDEPRESIVOS Y LOS NO ESPEC	Ingreso		Presuntivo

#### ORDENES MEDICAS

#### SERVICIOS IPS INTRAHOSPITALARIO Y EXTRAMURAL

Profesional: CRISTIAN CAMILO VARGAS OBANDO

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Tarjeta Prof. # 108277471

Impreso el 19/03/2019 a las 08:49:37 Por el Usuario EP65 - FAUSTINO SANTIAGO VITALI MEJIA  
Indigo Crystal.Net - Powered By INDIGO TECHNOLOGIES - to HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO NIT: 891180134-2

Ingreso: 2054577  
Identificación: 1004302123

Fecha de Impresión: martes, 19 de marzo de 2019 8:49 a.m.  
Nombres: ISMAEL ALEXIS

Página 6/10

Apellidos: PEREZ CERQUERA

#### Servicios Con Interpretación

Fecha	Servicio	Folio Sol.	Extramur.
17/03/2019 08:24:08 p.m.	BILIRRUBINAS DIRECTA	1	
Interpretación: NORMAL			
Folio Inter: 3			
Resultados de la Muestra			
Análitos	Valor	Observación	
BILIRRUBINA INDIRECTA	0.53 mg/dl		
BILIRRUBINA DIRECTA	0.13 mg/dl		
17/03/2019 08:24:08 p.m.	BILIRRUBINAS TOTAL	1	
Interpretación: NORMAL			
Folio Inter: 3			
Resultados de la Muestra			
Análitos	Valor	Observación	
BILIRRUBINA TOTAL	0.68 mg/dl		
17/03/2019 08:24:08 p.m.	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	
Interpretación: NORMAL			
Folio Inter: 3			
Resultados de la Muestra			
Análitos	Valor	Observación	
CREATININA EN SUERO	1.04 mg/dl		
17/03/2019 08:24:08 p.m.	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	1	
Interpretación: NORMAL			
Folio Inter: 3			
Resultados de la Muestra			
Análitos	Valor	Observación	
GLUCEMIA	80.32 mg/dl		
17/03/2019 08:24:08 p.m.	HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO	1	
Interpretación: NORMAL			
Folio Inter: 3			
Resultados de la Muestra			
Análitos	Valor	Observación	
HEMATOCRITO	41.90 %		
HEMOGLOBINA	14.01 g/dl		
% EOSINOFILOS	1.70 %		
EOSINOFILOS	0.12 x 10 <sup>9</sup> /dl		
% BASOFILOS	0.80 %		
BASOFILOS	NI		
% MONOCITOS	11.50 %		
MONOCITOS	0.84 x 10 <sup>9</sup> /dl		
CONCENTRACION DE HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA	33.42 g/l		
% NEUTROFILOS	83.80 %		
HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA	27.58 pg		
VOLUMEN PLAQUETARIO	0.70 fl		
BASOFILOS	0.06 x 10 <sup>9</sup> /dl		
RECUENTO DE PLAQUETAS	240 x 10 <sup>9</sup> /dl		
ROM-ANCHO DISTRIBUCION ERITROCITOS	14.20 %		
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO	83.03 fl		
LINFOCITOS	1.82 x 10 <sup>9</sup> /dl		
NEUTROFILOS	4.07 x 10 <sup>9</sup> /dl		
RECUENTO TOTAL DE LEUCOCITOS	7.32 x 10 <sup>9</sup> /dl		
RECUENTO GLOBULOS ROJOS	5.06 x 10 <sup>9</sup> /dl		

Profesional: CRISTIAN CAMILO VARGAS OBANDO

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Tarjeta Prof. # 108277471

Impreso el 19/03/2019 a las 08:49:37 Por el Usuario EP65 - FAUSTINO SANTIAGO VITALI MEJIA  
Indigo Crystal.Net - Powered By INDIGO TECHNOLOGIES - to HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO NIT: 891180134-2

Ingreso: 2054577  
 Fecha de Impresión: martes, 19 de marzo de 2019 8:49 a.m.  
 Identificación: 1004302123  
 Nombres: ISMAEL ALEXIS  
 Apellidos: PEREZ CERQUERA  
 Págs: 7/10

17/03/2019 08:24:08 p.m. NITROGENO UREICO  
 Interpretación: NORMAL  
 Valor: 22.26 %  
 Observación:  
 Folio Inter: 3

Resultados de la Muestra  
 Análisis  
 NITROGENO UREICO EN SUELO  
 Valor: 15.44 mg/dl  
 Observación:  
 Folio Inter: 3

17/03/2019 08:24:08 p.m. POTASIO EN SUELO U OTROS FLUIDOS  
 Interpretación: NORMAL  
 Valor: 3.70 mEq/l  
 Observación:  
 Folio Inter: 3

Resultados de la Muestra  
 Análisis  
 POTASIO EN SUELO  
 Valor: 138.000 mEq/l  
 Observación:  
 Folio Inter: 3

17/03/2019 08:24:08 p.m. SODIO EN SUELO U OTROS FLUIDOS  
 Interpretación: NORMAL  
 Valor: 1.04  
 Observación:  
 Folio Inter: 3

Resultados de la Muestra  
 Análisis  
 SODIO EN SUELO  
 Valor: 12.00 segundos  
 Observación:  
 Folio Inter: 3

17/03/2019 08:24:08 p.m. TIEMPO DE PROTROMBINA TP  
 Interpretación: NORMAL  
 Valor: 13.40 segundos  
 Observación:  
 Folio Inter: 3

Resultados de la Muestra  
 Análisis  
 CONTROL  
 TIEMPO DE PROTROMBINA  
 Valor: 33.5  
 Observación:  
 Folio Inter: 3

17/03/2019 08:24:08 p.m. TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL TTP  
 Interpretación: NORMAL  
 Valor: 28.50 segundos  
 Observación:  
 Folio Inter: 3

Resultados de la Muestra  
 Análisis  
 CONTROL PTT  
 TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA  
 Valor: 18.99 UI  
 Observación:  
 Folio Inter: 3

17/03/2019 08:24:08 p.m. TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA ASPARTATO AMINO TRANSFERASA  
 Interpretación: NORMAL  
 Valor: 21.03 UI  
 Observación:  
 Folio Inter: 5

Resultados de la Muestra  
 Análisis  
 ASPARTATO AMINO TRANSFERASA (ASAT - TGO)  
 Valor: 18.99 UI  
 Observación:  
 Folio Inter: 3

17/03/2019 08:24:08 p.m. TRANSAMINASA GLUTAMICO PIRUVICA ALANINO AMINO TRANSFERASA  
 Interpretación: NORMAL  
 Valor: 21.03 UI  
 Observación:  
 Folio Inter: 3

Resultados de la Muestra  
 Análisis  
 ALANINO AMINO TRANSFERASA (ALAT - TGP)  
 Valor: 21.03 UI  
 Observación:  
 Folio Inter: 3

17/03/2019 08:24:08 p.m. INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA  
 Interpretación: I.S. SE REALIZA VALORACION Y ACOMPAÑAMIENTO AL PACIENTE ISMAEL ALEXIS PEREZ CERQUERA DE 28 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE DEL BARRIO LABORAGINE (CLL 71 N° 2W-05) DE LA CIUDAD DE NEIVA EN DONDE RESIDE EN CONJUNTO CON SUS PROGENITORES EL SEÑOR JUAN CARLOS PEREZ DE 52 AÑOS DE EDAD (DEFENSOR DE FAMILIAR) Y LA SEÑORA MELIDA CERQUERA DE 49 AÑOS DE EDAD (CONTADORA), REFIERE RESIDENCIA ADEMÁS EN CONJUNTO CON SU HERMANOS CAMILO PEREZ DE 20 AÑOS DE EDAD (ESTUDIANTE), PACIENTE QUIEN REFIERE RESIDENCIA EN VIVIENDA PROPIA CON TODOS LOS SERVICIOS, PACIENTE QUIEN ES BACHILLER ACADÉMICO Y ADICIONALMENTE ES PROFESIONAL EN INGENIERIA DE PETROLEOS. REFIERE ACTUALMENTE LABORA EN LA VEREDA BATEAS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO

Resultados de la Muestra  
 Análisis  
 ALANINO AMINO TRANSFERASA (ALAT - TGP)  
 Valor: 21.03 UI  
 Observación:  
 Folio Inter: 3

Resultados de la Muestra  
 Análisis  
 ALANINO AMINO TRANSFERASA (ALAT - TGP)  
 Valor: 21.03 UI  
 Observación:  
 Folio Inter: 3

Resultados de la Muestra  
 Análisis  
 ALANINO AMINO TRANSFERASA (ALAT - TGP)  
 Valor: 21.03 UI  
 Observación:  
 Folio Inter: 3

Resultados de la Muestra  
 Análisis  
 ALANINO AMINO TRANSFERASA (ALAT - TGP)  
 Valor: 21.03 UI  
 Observación:  
 Folio Inter: 3

Resultados de la Muestra  
 Análisis  
 ALANINO AMINO TRANSFERASA (ALAT - TGP)  
 Valor: 21.03 UI  
 Observación:  
 Folio Inter: 3

Resultados de la Muestra  
 Análisis  
 ALANINO AMINO TRANSFERASA (ALAT - TGP)  
 Valor: 21.03 UI  
 Observación:  
 Folio Inter: 3

Resultados de la Muestra  
 Análisis  
 ALANINO AMINO TRANSFERASA (ALAT - TGP)  
 Valor: 21.03 UI  
 Observación:  
 Folio Inter: 3

Resultados de la Muestra  
 Análisis  
 ALANINO AMINO TRANSFERASA (ALAT - TGP)  
 Valor: 21.03 UI  
 Observación:  
 Folio Inter: 3

Resultados de la Muestra  
 Análisis  
 ALANINO AMINO TRANSFERASA (ALAT - TGP)  
 Valor: 21.03 UI  
 Observación:  
 Folio Inter: 3

Resultados de la Muestra  
 Análisis  
 ALANINO AMINO TRANSFERASA (ALAT - TGP)  
 Valor: 21.03 UI  
 Observación:  
 Folio Inter: 3

Profesional: CRISTIAN CAMILO VARGAS OBANDO  
 Especialidad: MEDICINA GENERAL  
 Tarjeta Prof. # 1082777471

Impreso el 19/03/2019 a las 08:49:37 Por el Usuario EP65 - FAUSTINO SANTIAGO VITALI MEJIA  
 Indigo Crystal.Net - Powered By INDIGO TECHNOLOGIES - to HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO NIT: 891180134-2

Ingreso: 2054577  
 Fecha de Impresión: martes, 19 de marzo de 2019 8:49 a.m.  
 Identificación: 1004302123  
 Nombres: ISMAEL ALEXIS  
 Apellidos: PEREZ CERQUERA  
 Págs: 8/10

EN DONDE ALQUILA UNA HABITACION AMOBLADA Y DURANTE LA SEMANA ESTA EN LA MISMA Y LOS FINES DE SEMANA VIAJA A ESTAR CON SU FAMILIA. PACIENTE QUIEN IMPRESIONA CUENTA CON ADECUADA RED DE APOYO FAMILIAR Y ADECUADO SOPORTE SOCIOECONOMICO PARA SUPLIR SUS NECESIDADES BASICAS.

PACIENTE A QUIEN EN EL MOMENTO DE LA VALORACION ENCUENTRO EN REGULAR ESTADO EMOCIONAL (ESPERADO PARA SU SITUACION), APARIENCIA SANA. LA POSTURA QUE ADOPTO DEJO NOTAR DISPOSICIÓN PARA COLABORAR. VESTIURA QUE ADOPTO DEJO NOTAR DISPOSICIÓN PARA COLABORAR. VESTIURA DE MANERA CASUAL ACORDE CON SU EDAD Y CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA. SU VESTIMENTA ERA ACORDE A LA ESTACIÓN Y AL LUGAR EN EL QUE SE ENCONTRABA, DENOTABA LIMPIEZA Y ASEO PERSONAL. PACIENTE MUESTRA SER FLEXIBLE Y ÁGIL A NIVEL MOTOR. SE LE PUDO PERCIBIR TRANQUILIDAD, LO CUAL SE VIO REFLEJADO EN LOS GESTOS Y MOVIMIENTOS QUE EMPLEO. FUE MUY COLABORADOR YA QUE NO MOSTRÓ RESISTENCIA A BRINDAR INFORMACIÓN CON UNA EXPRESIÓN FACIAL ERA CONGRUENTE CON SUS ESTADOS DE ANIMO, ES DECIR EXISTE COHERENCIA ENTRE LO QUE DICE Y EXPRESA, POR TANTO SUS RESPUESTAS EMOCIONALES SON UNA EXPRESIÓN ADECUADA. EN EL MOMENTO SE ENCUENTRA EN UN ESTADO LÚCIDO, ES DECIR ES UNA PERSONA CAPAZ DE MANTENER UNA CONVERSACIÓN Y RESPONDER ACERTADAMENTE A LAS INTERROGANTES QUE SE LE FORMULAN. SE DA CUENTA DEL TIEMPO Y EL ESPACIO EN EL QUE SE ENCUENTRA, RESPONDE DE UNA MANERA MUY ESPONTÁNEA Y ACERTADA FRENTE A PREGUNTAS MUY SENCILLAS Y TAMBIÉN TIENE FACILIDAD PARA RECORDAR HECHOS RECIENTES, NO REFIERE ALTERACIONES DE SUEÑO NI DE CONDUCTA ALIMENTARIA.

PACIENTE QUIEN REFIERE A LA EDAD DE 16 AÑOS REALIZO SU PRIMER INTENTO DE SUICIDIO REALIZANDO LA INGESTA DE MULTIPLES MEDICAMENTOS DE USO DE SU PROGENITORIA. REFIERE SITUACION LA CUAL NO REALIZO SEGUIMIENTO HASTA EL AÑO 218 EN DONDE INTENTA QUITARSE LA VIDA INGERIENDO VENENO EN AEROSOL Y POSTERIOR INTENTANDO LANZARSE DE UN PUENTE EL CUAL FUE INTERVENIDO POR PARTE DE SU FAMILIA QUIEN IMPIDE EL MISMO. REFIERE SITUACION LA CUAL LLEO A QUE INICIARA MANEJO CON PSIQUIATRIA EN DONDE DIERON MANEJO CON MEDICAMENTOS Y ADICIONALMENTE ENVIARON PARA SEGUIMIENTO CON PSICOLOGIA, MANIFIESTA LOS CUALES REALIZO HASTA HACE DOS MESES EN DONDE SUSPENDIO EL MANEJO FARMACOLOGICO Y PSICOLOGICO, SEGUN REFIERE POR QUE SE SENTIA MEJOR SIN EMBARGO HACE QUINCE DIAS PRESENTA LA RUPTURA DE SU RELACION SENTIMENTAL LO CUAL DETONA NUEVA CRISIS DEPRESIVA EN DONDE MANIFIESTA HACE 8 DIAS REALIZA UNA VIDEO LLAMADA A SU EXPAREJA E INTENTA INGERIR CLORO SIN PODER SOPORTARLO, MANIFIESTA DURANTE LA SEMANA CONTINUO SINTIENDOSE MUY MAL MOTIVO POR EL CUAL DECIDE INGERIR EN UNA FARMACIA AMITRIPTILINA LAS CUALES TAMBIEN INGIERE. MANIFIESTA EMPEZO A SENTIRSE MUY MAL MOTIVO POR EL CUAL DECIDE A CUIDAR A NUESTRA INSTITUCION. PACIENTE QUIEN EN EL MOMENTO SE CONSIDERA CURSA CON DECOMPENSACION DE SU PATOLOGIA DE BASE CON ALTO RIESGO DE REINCIDENCIA DE SU CONDUCTA. QUIEN REQUIERE MANEJO INTEGRAL EN SALUD MENTAL, MOTIVO POR EL CUAL SE SUGIERE REMISION HOSPITALARIA A PSIQUIATRIA PARA MANEJO INTEGRAL. SE EXPLICA CLARAMENTE AL PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR NUMERO DE CONTACTO FAMILIAR 315647870-3045236223-3185231872

17/03/2019 08:24:08 p.m. INTERCONSULTA POR TRABAJO SOCIAL  
 Interpretación: I.S. SE REALIZA VALORACION Y ACOMPAÑAMIENTO AL PACIENTE ISMAEL ALEXIS PEREZ CERQUERA DE 28 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE DEL BARRIO LABORAGINE (CLL 71 N° 2W-05) DE LA CIUDAD DE NEIVA EN DONDE RESIDE EN CONJUNTO CON SUS PROGENITORES EL SEÑOR JUAN CARLOS PEREZ DE 52 AÑOS DE EDAD (DEFENSOR DE FAMILIAR) Y LA SEÑORA MELIDA CERQUERA DE 49 AÑOS DE EDAD (CONTADORA), REFIERE RESIDENCIA ADEMÁS EN CONJUNTO CON SU HERMANOS CAMILO PEREZ DE 20 AÑOS DE EDAD (ESTUDIANTE), PACIENTE QUIEN REFIERE RESIDENCIA EN VIVIENDA PROPIA CON TODOS LOS SERVICIOS, PACIENTE QUIEN ES BACHILLER ACADÉMICO Y ADICIONALMENTE ES PROFESIONAL EN INGENIERIA DE PETROLEOS. REFIERE ACTUALMENTE LABORA EN LA VEREDA BATEAS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO EN DONDE ALQUILA UNA HABITACION AMOBLADA Y DURANTE LA SEMANA

Resultados de la Muestra  
 Análisis  
 ALANINO AMINO TRANSFERASA (ALAT - TGP)  
 Valor: 21.03 UI  
 Observación:  
 Folio Inter: 6

Resultados de la Muestra  
 Análisis  
 ALANINO AMINO TRANSFERASA (ALAT - TGP)  
 Valor: 21.03 UI  
 Observación:  
 Folio Inter: 6

Resultados de la Muestra  
 Análisis  
 ALANINO AMINO TRANSFERASA (ALAT - TGP)  
 Valor: 21.03 UI  
 Observación:  
 Folio Inter: 6

Resultados de la Muestra  
 Análisis  
 ALANINO AMINO TRANSFERASA (ALAT - TGP)  
 Valor: 21.03 UI  
 Observación:  
 Folio Inter: 6

Resultados de la Muestra  
 Análisis  
 ALANINO AMINO TRANSFERASA (ALAT - TGP)  
 Valor: 21.03 UI  
 Observación:  
 Folio Inter: 6

Resultados de la Muestra  
 Análisis  
 ALANINO AMINO TRANSFERASA (ALAT - TGP)  
 Valor: 21.03 UI  
 Observación:  
 Folio Inter: 6

Resultados de la Muestra  
 Análisis  
 ALANINO AMINO TRANSFERASA (ALAT - TGP)  
 Valor: 21.03 UI  
 Observación:  
 Folio Inter: 6

Profesional: CRISTIAN CAMILO VARGAS OBANDO  
 Especialidad: MEDICINA GENERAL  
 Tarjeta Prof. # 1082777471

Impreso el 19/03/2019 a las 08:49:37 Por el Usuario EP65 - FAUSTINO SANTIAGO VITALI MEJIA  
 Indigo Crystal.Net - Powered By INDIGO TECHNOLOGIES - to HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO NIT: 891180134-2

Ingreso: 2054577  
Identificación: 1004302123

Fecha de Impresión: martes, 19 de marzo de 2019 8:49 a.m.  
Nombres: ISMAEL ALEXIS  
Apellidos: PEREZ CERQUERA

Página 9/10

ESTA EN LA MISMA Y LOS FINES DE SEMANA VIAJA A ESTAR CON SU FAMILIA A LA CIUDAD DE NEIVA. PACIENTE QUIEN IMPRESIONA CUENTA CON ADECUADA RED DE APOYO FAMILIAR Y ADECUADO SOPORTE SOCIOECONOMICO PARA SUPLENIR SUS NECESIDADES BASICAS.

VALORACION REALIZADA EN CONJUNTO CON PROFESIONAL DE PSICOLOGIA. PACIENTE QUIEN REFIERE A LA EDAD DE 16 AÑOS REALIZO SU PRIMER INTENTO DE SUICIDIO REALIZANDO LA INGESTA DE MULTIPLES MEDICAMENTOS DE USO DE SU PROGENITORIA, REFIERE SITUACION LA CUAL NO REALIZO SEGUIMIENTO HASTA EL AÑO 218 EN DONDE INTENTA QUITARSE LA VIDA INGERIENDO VENENO EN AEROSOL Y POSTERIOR INTENTANDO LANZARSE DE UN PUENTE EL CUAL FUE INTERVENIDO POR PARTE DE SU FAMILIA QUIEN IMPIDE EL MISMO. REFIERE SITUACION LA CUAL LLEGO A QUE INICIARA MANEJO CON PSIQUIATRIA EN DONDE OJERON MANEJO CON MEDICAMENTOS Y ADICIONALMENTE ENVIARON PARA SEGUIMIENTO CON PSICOLOGIA, MANIFIESTA LOS CUALES REALIZO HASTA HACE DOS MESES EN DONDE SUSPENDIO EL MANEJO FARMACOLOGICO Y PSICOLOGICO, SEGUN REFIERE POR QUE SE SENTIA MEJOR SIN EMBARGO HACE QUINCE DIAS PRESENTA LA RUPTURA DE SU RELACION SENTIMENTAL LO CUAL DETONA NUEVA CRISIS DEPRESIVA EN DONDE MANIFIESTA HACE 8 DIAS REALIZA UNA VIDEO LLAMADA A SU EXPAREJA E INTENTA INGERIR CLORO SIN PODER SOPORTARLO, MANIFIESTA DURANTE LA SEMANA CONTINUO SINTIENDOSE MUY MAL, MOTIVO POR EL CUAL DECIDE INGERIR EL MEDICAMENTO QUE EL PSIQUIATRIA LE ENVIO Y ADICIONALMENTE COMPRA EN UNA FARMACIA AMITRIPTILINA LAS CUALES TAMBIEN INGERIE, MANIFIESTA EMPEZO A SENTIRSE MUY MAL MOTIVO POR EL CUAL DECIDE ACUDIR A NUESTRA INSTITUCION. PROFESIONAL DE PSICOLOGIA REFIERE PACIENTE QUIEN EN EL MOMENTO SE CONSIDERA CURSA CON DESCOMPENSACION DE SU PATOLOGIA DE BASE CON ALTO RIESGO DE REINCIDENCIA DE SU CONDUCTA, QUIEN REQUIERE MANEJO INTEGRAL EN SALUD MENTAL, MOTIVO POR EL CUAL SE SUGIERE REMISION HOSPITALARIA A PSIQUIATRIA PARA MANEJO INTEGRAL.

TENIENDO EN CUENTA QUE AL MOMENTO DE REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO ENCUENTRO AL PACIENTE SOLO, REALIZO BUSQUEDA ACTIVA DE FAMILIARES EN DONDE LOGRO COMUNICARME CON EL HERMANO DEL PACIENTE, EL JOVEN CAMILO PEREZ Y ADICIONAL REALIZO COMUNICACION CON LA PROGENITORA DEL PACIENTE, QUIENES MANIFIESTAN NO SABIAN DEL ESTADO ACTUAL DEL PACIENTE NI DE LA ESTANCIA HOSPITALARIA DEL MISMO, POR LO CUAL MANIFIESTAN SE DESPLAZARAN AL MUNICIPIO A FIN DE REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO HOSPITALARIO AL PACIENTE EN NUESTRA INSTITUCION.

SE BRINDAN LAS RECOMENDACIONES DEL CASO AL PACIENTE, ADICIONAL SE BRINDARAN LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES Y SE DEFINIRIA QUIEN REALIZARA ACOMPAÑAMIENTO EN INSTITUCION DE TERCER NIVEL, SI LO CONSIDERA BENEFICIOSO PARA EL PACIENTE CRITERIO MEDICO, UNA VEZ LLEGEN LOS FAMILIARES DEL MISMO.  
NUMERO DE CONTACTO FAMILIAR 315647870-3045238223-3185231872

17/03/2019 08:24:08 p.m.  
Interpretación:

INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA  
VALORACION MEDICINA INTERNA

Folio Inter: 7

PACIENTE DE 28 AÑOS CON DIAGNOSTICO DE:

1. INGESTA DE MEDICACION ANTIDEPRESIVA CON FINES SUICIDAS
2. ANTECEDENTE DE TRASTORNO DEPRESIVO EN TRATAMIENTO

REPORTE DE PARACLINICOS

17/03/19: ST 0.66 BD 0.13 BI 0.53 CREAT 1.04 BUN 18.44 GLICEMIA 86.32  
POTASIO 3.7 SODIO 138 TGP 21.03 TGO 18.98 CH: HTO 41.9 HB 14.01 LEUC  
7320 NEUTR 63.8% PLAQ 240.000 TP 13.4 INR 1.04 TPT 28.5.

ANALISIS

SE TRATA DE PACIENTE DE 28 AÑOS, DE PROFESION PROFESOR, QUIEN INGRESA EL DIA DE AYER 17/04/03 A LAS 20+43H POR CUADRO CLINICO DE 4 HORAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN INGESTA DE MEDICACION ANTIDEPRESIVA CON FINES SUICIDAS (AMITRIPTILINA 5 TABLETAS Y ESCITALOPRAM 7 TABLETAS) EN DOSIS NO LETALES, EN EL MOMENTO ASINTOMATICO, SIN COMPROMISO SISTEMICO, SE CONSIDERO QUE NO

Profesional: CRISTIAN CAMILO VARGAS OBANDO  
Especialidad: MEDICINA GENERAL  
Tarjeta Prof. # 108277471

Impreso el 19/03/2019 a las 08:49:37 Por el Usuario EP65 - FAUSTINO SANTIAGO VITALI MEJIA  
Indigo Crystal.Net - Powered By INDIGO TECHNOLOGIES - to HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO NIT: 891180134-2

Ingreso: 2054577  
Identificación: 1004302123

Fecha de Impresión: martes, 19 de marzo de 2019 8:49 a.m.  
Nombres: ISMAEL ALEXIS  
Apellidos: PEREZ CERQUERA

Página 10/1

REQUIERE MANEJO TOXICOLOGICO POR LO TANTO SE CIERRA INTERCONSULTA DE MEDICINA INTERNA. VALORADO POR SERVICIO DE PSICOLOGIA QUIEN CONSIDERA PACIENTE CURSA CON CUADRO DE DESCOMPENSACION DE SU PATOLOGIA DE BASE CON ALTO RIESGO DE REINCIDENCIA DE SU CONDUCTA POR LO QUE REQUIERE MANEJO INTEGRAL EN SALUD MENTAL, POR LO CUAL SUGIEREN REMISION HOSPITALARIA PARA MANEJO INTEGRAL POR PSIQUIATRIA. DADO CONCEPTO DE PSICOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL SE INICIA TRAMITE DE REMISION A PSIQUIATRIA. SE EXPLICA A PACIENTE CONDUCTA MEDICA A SEGUIR, REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

#### MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIO Y EXTRAMURAL

Medicamento  
CARBON ACTIVADO POLVO SOBRE X 50 GR  
HIDROXICINA AMP X 100mg/2mL  
RANITIDINA AMP X 50 MG  
CLORURO 0.9 SODIO SUERO FISIOLOGICO O S.S.N BOLSA X 500ML

Manejo Extramural

Representante Legal:  
Numero de Cedula:

Profesional: CRISTIAN CAMILO VARGAS OBANDO  
Especialidad: MEDICINA GENERAL  
Tar. Profesional # 108277471

Profesional: CRISTIAN CAMILO VARGAS OBANDO  
Especialidad: MEDICINA GENERAL  
Tarjeta Prof. # 108277471

Impreso el 19/03/2019 a las 08:49:37 Por el Usuario EP65 - FAUSTINO SANTIAGO VITALI MEJIA  
Indigo Crystal.Net - Powered By INDIGO TECHNOLOGIES - to HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO NIT: 891180134-2

Nombre Paciente: ISAMELALEXISPerezCERQUERA EDAD: 28,8 Fecha naci. 1990/05/23  
 Clasificación: Cédula de Ciudadanía 1004302123 EAPB: SECRETARIA DE SALUD HUILA Régimen Subsidiado - par  
 Fecha y hora de salida: Motivo: NIVEL DE COMPETENCIA Procedencia: NEIVA  
 Dx ppal: T432 ENVENENAMIENTO POR PSICOTROPICOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE: OTROS ANTIDEPRESIVOS Y LOS NO ESPECIFICADO  
 Dx 2: F329 EPISODIO DEPRESIVO, NO ESPECIFICADO Esp. que remite: MEDICINA GENERAL  
 Dx 3: Especialidad Destino: PSIQUIATRIA

FECHA	HORA	ENTIDAD	TEL.	ACEPTADO	OBSERVACION	FUNCIONARIO
19/03/2019	07:17	IPS CLINICA EMCOSALUD	CORREO ENTRANT E	SI	Señores	MARIA TRUJILLO SANDRA PATRICIA ZAMORA

Cordial saludo

Comendidamente nos permitimos confirmar, que el Paciente, ha sido aceptado en la Clínica Emcosalud de la ciudad de Neiva con el código 201903190659

El Paciente debe llegar a la Institución en compañía de un Familiar o Acudiente; abrir ingreso en Admisiones y ubicar el paciente en el servicio de Observación. Presentarse con Historia Clínica completa, estudios complementarios, exámenes de laboratorio y documentación completa.

Favor confirmar envío del paciente, se reservará cama desde el momento de aceptación, en un tiempo no mayor a 3 horas, de no ser posible el ingreso del paciente en el horario establecido, favor notificar a la central de referencia o la remisión se considerará cancelada.

[Importante] Favor imprimir este correo para anexarlo a la remisión y presentarlo de manera física al momento de

## GESTION DE REFERENCIAS ENVIADAS

No.: 39748

Nombre Paciente: ISAMELALEXISPEREZCERQUERA EDAD: 28,8 Fecha naci. 1990/05/23  
 Identificación: Cédula de Ciudadanía 1004302123 EAPB: SECRETARIA DE SALUD HUILA Régimen Subsidiado - par  
 Fecha y hora de salida: Motivo: NIVEL DE COMPETENCIA Procedencia: NEIVA  
 Dx ppal: T432 ENVENENAMIENTO POR PSICOTROPICOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE: OTROS ANTIDEPRESIVOS Y LOS NO ESPECIFICADO  
 Dx 2: F329 EPISODIO DEPRESIVO, NO ESPECIFICADO Esp: que remite: MEDICINA GENERAL  
 Dx 3: Especialidad Destino: PSIQUIATRIA

FECHA	HORA	ENTIDAD	TEL.	ACEPTADO	OBSERVACION	FUNCIONARIO
18/03/2019	09:54	EA EMCOSALUD	EMAIL	PE	<input checked="" type="checkbox"/> SE DESCARGA SOPORTES DE REMISION DE USUARIO Y SE INGRESA EN EL SISTEMA ACCES DE REFERENCIA. <input checked="" type="checkbox"/> SE ENVIA SOPORTES DE REMISION A LA EPS CON COPIA ADJUNTA A LA RED DE IPS Y AL CRUEH. <input checked="" type="checkbox"/> PENDIENTE RESPUESTA DE ACEPTACION O NEGACION SEGÚN DISPONIBILIDAD DE CAMAS EN EL SERVICIO SOLICITADO PARA EL USUARIO EN REMISION.	** CRISTIAN MAURICIO VASQUEZ ROJAS



MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL  
FORMATO ESTANDARIZADO DE REFERENCIA DE PACIENTE

FECHA: 2019-03-19 HORA: 8:29

INFORMACION DEL PRESTADOR

Nombre: HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO

Código: 415510047901 Dirección Prestador: CALLE 3 SUR # 1B-45  
Teléfono: 8 8362500 Departamento: HUILA Municipio: PITALITO  
Indicativo Número

DATOS DEL PACIENTE

PEREZ CERQUERA ISMAEL ALEXIS  
1er Apellido 2do Apellido 1er Nombre 2do Nombre  
Tipo documento de identificación: Registro Civil, Pasaporte, Tarjeta de Identidad, Adulto sin identificación, Cédula de Ciudadanía, Menor sin identificación, Cédula de Extranjería  
Número Documento de Identificación: 1004302123  
Fecha de Nacimiento: 1990-05-23  
Dirección de Residencia Habitual: CALLE 71 No 2W - 05 - NEIVA  
Departamento: HUILA Municipio: NEIVA Teléfono: 1001  
ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO: UNION TEMPORAL TOLHUILA CODIGO:

DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PACIENTE

PEREZ CERQUERA ISMAEL ALEXIS  
1er Apellido 2do Apellido 1er Nombre 2do Nombre  
Tipo documento de identificación: Registro Civil, Pasaporte, Tarjeta de Identidad, Adulto sin identificación, Cédula de Ciudadanía, Menor sin identificación, Cédula de Extranjería  
Número Documento de Identificación: 1004302123  
Dirección de Residencia Habitual: CALLE 71 No 2W - 05 - NEIVA  
Departamento: HUILA Municipio: NEIVA Teléfono: 801

PROFESIONAL QUE SOLICITA LA REFERENCIA Y SERVICIO AL CUAL SE REMITE

Nombre: CRISTIAN CAMILO VARGAS OBANDO  
Teléfono: 8 8362500  
Indicativo Número  
Servicio que solicita la referencia: URGENCIAS TRAUMA Y PROCEDIMIENTOS  
Servicio para el cual se solicita la referencia: Urgencias  
Especialidad: PSIQUIATRIA  
Teléfono Celular: 0000382504

ANAMNESIS

Motivo de Consulta: "SUFRIO DE DEPRESION"

Enfermedad Actual: PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE APROXIMADAMENTE 4 HORAS DE EVOLUCION DADO POR INGESTA INTENCIONAL CON FINES SUICIDAS DE MEDICAMENTOS QUE TOMABA PARA TRATAMIENTO DE TRASTORNO DEPRESIVO: AMITRIPTILINA 5 TABLETAS Y ESCITALOPRAM 7 TABLETAS PRESENTANDO POSTERIORMENTE MAREO, SOMNOLENCIA.

OBJETIVO EXAMEN FISICO

TA: 130/70 mmHg TAM: 90,00 mmHg FC: 79 lpm FR: 18 rpm T: 36 °C SO2: 97% PESO: 59 KG TALLA: 168 CM  
IMC: 20,90 Kg/m²

N: Normal, AN: Anormal

Cabeza:	✓N	IAN	NORMOCEFALO
Ojos:	✓N	IAN	PINRAL
ORL:	✓N	IAN	MUCOSA ORAL HIDRATADA
Cuello:	✓N	IAN	
Tórax:	✓N	IAN	SIMETRICO, PULMONES EXPANSIBLES, CORAZON RITMICO
Abdomen:	✓N	IAN	NO DISTENDIDO, BLANDO, NO DOLOROSO A LA PALPACION
Genitourinario:	✓N	IAN	
Extremidades:	✓N	IAN	MOVILES, SIMETRICAS, SIN EDEMAS, LLENADO CAPILAR Y PULSOS CONSERVADOS
Neurológica:	✓N	IAN	ALERTA, ORIENTADO, GLASGOW 15/15
Piel:	✓N	IAN	

Observaciones:	SERVICIOS (PS INTRAHOSPITALARIO Y EXTRAMURAL)	Folio Sol.	Extramural
17/03/2019 8:24:08 p. m.	BILIRRUBINAS DIRECTA	1	
Interpretación:	NORMAL		
17/03/2019 8:24:08 p. m.	BILIRRUBINAS TOTAL	1	3
Interpretación:	NORMAL		
17/03/2019 8:24:08 p. m.	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	3
Interpretación:	NORMAL		
17/03/2019 8:24:08 p. m.	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	1	3
Interpretación:	NORMAL		
17/03/2019 8:24:08 p. m.	HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECuento DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECuento DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA AUTOMATIZADO	1	3
Interpretación:	NORMAL		
17/03/2019 8:24:08 p. m.	NITROGENO UREICO	1	3
Interpretación:	NORMAL		
17/03/2019 8:24:08 p. m.	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	3
Interpretación:	NORMAL		
17/03/2019 8:24:08 p. m.	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	3
Interpretación:	NORMAL		
17/03/2019 8:24:08 p. m.	TIEMPO DE PROTROMBINA TP	1	3
Interpretación:	NORMAL		
17/03/2019 8:24:08 p. m.	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL TTP	1	3
Interpretación:	NORMAL		
17/03/2019 8:24:08 p. m.	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA ASPARTATO AMINO TRANSFERASA	1	3
Interpretación:	NORMAL		
17/03/2019 8:24:08 p. m.	TRANSAMINASA GLUTAMICO PIRUVICA ALANINO AMINO TRANSFERASA	1	3
Interpretación:	NORMAL		
17/03/2019 8:24:08 p. m.	INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA	1	3
Interpretación:			

I.S. SE REALIZA VALORACION Y ACOMPAÑAMIENTO AL PACIENTE ISMAEL ALEXIS PEREZ CERQUERA DE 29 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE DEL BARRIO LABORAGUIN (CALLE 71 No 2W-05) DE LA CIUDAD DE NEIVA EN DONDE RESIDE EN CONJUNTO CON SUS PROGENITORES EL SEÑOR JUAN CARLOS PEREZ DE 52 AÑOS DE EDAD (DEFENSOR DE FAMILIA) Y LA SEÑORA MELIDA CERQUERA DE 49 AÑOS DE EDAD (CONADORA), REFIERE RESIDENCIA ADEMAS EN CONJUNTO CON SU HERMANOS CAMILO PEREZ DE 20 AÑOS DE EDAD (ESTUDIANTE), PACIENTE QUIEN REFIERE RESIDENCIA EN VIVIENDA PROPIA CON TODOS LOS SERVICIOS, PACIENTE QUIEN ES BACHILLER ACADÉMICO Y ADICIONALMENTE ES PROFESIONAL EN INGENIERIA DE PETROLEOS, REFIERE ACTUALMENTE LABORA EN LA VEREDA BATEAS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO EN DONDE ALQUILA UNA HABITACION AMOBLADA Y DURANTE LA SEMANA ESTÁ EN LA MISMA Y LOS FINES DE SEMANA VIAJA A ESTAR CON SU FAMILIA, PACIENTE QUIEN IMPRISIONA CUENTA CON ADECUADA RED DE APOYO FAMILIAR Y ADECUADO SOPORTE SOCIOECONOMICO PARA SUPLENIR SUS NECESIDADES BASICAS.

PACIENTE A QUIEN EN EL MOMENTO DE LA VALORACION ENCUENTRO EN REGULAR ESTADO EMOCIONAL (ESPERADO PARA SU SITUACION), AFERENCIA SANA, LA POSTURA QUE ADOPTO DEJO NOTAR DISPOSICION PARA COLABORAR. VESTIA DE MANERA CASUAL ACORDE CON SU EDAD Y CONDICION SOCIOECONOMICA. SU VESTIMENTA ERA ACORDE A LA ESTACION Y AL LUGAR EN EL QUE SE ENCONTRABA, DENOTABA LIMPIEZA Y ASEO PERSONAL, PACIENTE MUESTRA SER FLEXIBLE Y AGIL A NIVEL MOTOR, SE LE PUUDO PERCIBIR TRANQUILO, LO CUAL SE VIO REFLEJADO EN LOS GESTOS Y MOVIMIENTOS QUE EMPLEO, FUE MUY COLABORADOR YA QUE NO MOSTRO RESISTENCIA A BRINDAR INFORMACION CON UNA EXPRESION FACIAL ERA CONGRUENTE CON SUS ESTADOS DE ANIMO, ES DECIR EXISTE UNA EXPRESION FACIAL QUE DICE Y EXPRESA, POR TANTO SUS RESPUESTAS EMOCIONALES SON UNA EXPRESION ADECUADA, EN EL MOMENTO SE ENCUENTRA EN UN ESTADO LUCIDO, ES DECIR ES UNA PERSONA CAPAZ DE MANTENER UNA CONVERSACION Y RESPONDER ACERTADAMENTE A LAS INTERROGANTES QUE SE LE FORMULAN, SE DA CUENTA DEL TIEMPO Y EL ESPACIO EN EL QUE SE ENCUENTRA, RESPONDE DE UNA MANERA MUY ESPONTANEA Y ACERTADA FRENTE A PREGUNTAS MUY SENCILLAS Y TAMBIEN TIENE FACILIDAD PARA RECORDAR HECHOS RECIENTES, NO REFIERE ALTERACIONES DE SUEÑO NI DE CONDUCTA ALIMENTARIA.

PACIENTE QUIEN REFIERE A LA EDAD DE 16 AÑOS REALIZO SU PRIMER INTENTO DE SUICIDIO REALIZANDO LA INGESTA DE MULTIPLES MEDICAMENTOS DE USO DE SU PROGENITORIA, REFIERE SITUACION LA CUAL NO REALIZO SEGUIMIENTO HASTA EL AÑO 218 EN DONDE INTENTA QUITARSE LA VIDA INGERIENDO VENENO EN AEROSOL Y POSTERIOR INTENTANDO LANZARSE DE UN PUENTE EL CUAL FUE INTERVENIDO POR PARTE DE SU FAMILIA QUIEN IMPIDE EL HECHO, REFIERE SITUACION LA CUAL LLEO A QUE INICIARA MANEJO CON PSIQUIATRIA EN DONDE DIERON MANEJO CON MEDICAMENTOS Y ADICIONALMENTE ENVIARON PARA SEGUIMIENTO CON PSICOLOGIA, MANIFIESTA LOS CUALES REALIZO HASTA HACE DOS MESES EN DONDE SUSPENDIO EL MANEJO FARMACOLOGICO Y PSICOLOGICO, EN DONDE MANIFIESTA HACE 8 DIAS SENTIA MEJOR SIN EMBARGO HACE CUINCE DIAS PRESENTA LA RUPTURA DE SU RELACION SENTIMENTAL LO CUAL DETONA NUEVA CRISIS DEPRESIVA EN DONDE MANIFIESTA HACE 8 DIAS REALIZA UNA VIDEO LLAMADA A SU EXPAREJA E INTENTA INGERIR CLORO SIN PODER SOPORTARLO, MANIFIESTA DURANTE LA SEMANA CONTINUO SIENDIENDOSE MUY MAL MOTIVO POR EL CUAL DECIDE INGERIR EL MEDICAMENTO QUE EL PSIQUIATRIA LE ENVIO Y ADICIONALMENTE COMPRA EN UNA FARMACIA AMITRIPTILINA LAS CUALES TAMBIEN INGERIE,

17/03/2019 8:24:00 p. m.

Interpretación:

MANIFIESTA EMPEZO A SENTIRSE MUY MAL MOTIVO POR EL CUAL DECIDE ACUDIR A NUESTRA INSTITUCION, PACIENTE QUIEN EN EL MOMENTO SE CONSIDERA CURSA CON DESCOMPENSACION DE SU PATOLOGIA DE BASE CON ALTO RIESGO DE REINCIDENCIA DE SU CONDUCTA, QUIEN REQUIERE MANEJO INTEGRAL EN SALUD MENTAL, MOTIVO POR EL CUAL SE SUGIERE REMISION HOSPITALARIA A PSIQUIATRIA PARA MANEJO INTEGRAL. SE EXPLICA CLARAMENTE AL PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR NUMERO DE CONTACTO FAMILIAR 315647670-3045235223-3185231872

INTERCONSULTA POR TRABAJO SOCIAL

Folio Inter:	8
--------------	---

18. SE REALIZA VALORACION Y ACOMPAÑAMIENTO AL PACIENTE ISMAEL ALEXIS PEREZ CERQUEIRA DE 28 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE DEL BARRIO LABORAGNIE (CL 71 N° 24-05) DE LA CIUDAD DE NEIVA EN DONDE RESIDE EN CONJUNTO CON SUS PROGENITORES EL SEÑOR JUAN CARLOS PEREZ DE 52 AÑOS DE EDAD (DEFENSOR DE FAMILIAR) Y LA SEÑORA MELIDA CERQUEIRA DE 46 AÑOS DE EDAD (CONTADORA). REFIERE RESIDENCIA ADEMAS EN CONJUNTO CON SU HERMANOS CAMILO PEREZ DE 20 AÑOS DE EDAD (ESTUDIANTE), PACIENTE QUIEN REFIERE RESIDENCIA EN VIVIENDA PROPIA CON TODOS LOS SERVICIOS, PACIENTE QUIEN ES BACHILLER ACADÉMICO Y ADICIONALMENTE ES PROFESIONAL EN INGENIERIA DE PETROLEOS, DONDE ALQUILA UNA HABITACION AMOBLADA Y DURANTE LA SEMANA ESTA EN LA MISMA Y LOS FINES DE SEMANA VIAJA A ESTAR CON SU FAMILIA LA CIUDAD DE NEIVA, PACIENTE QUIEN IMPRESIONA CUENTA CON ADECUADA RED DE APOYO FAMILIAR Y ADECUADO SOPORTE SOCIOECONOMICO PARA SUPLENIR SUS NECESIDADES BÁSICAS.

VALORACION REALIZADA EN CONJUNTO CON PROFESIONAL DE PSICOLOGIA, PACIENTE QUIEN REFIERE A LA EDAD DE 28 AÑOS REALIZO SU PRIMER INTENTO DE SUICIDIO REALIZANDO LA INGESTA DE MULTIPLES MEDICAMENTOS DE USO DE SU PROGENITORIA, REFIERE SITUACION LA CUAL NO REALIZO SEGUIMIENTO HASTA EL AÑO 2018 EN DONDE INTENTA QUITARSE LA VIDA INGERIENDO VENENO EN AEROSOL Y POSTERIOR INTENTO DE SUICIDIO QUITARSE LA VIDA CUAL FUE INTERVENIDO POR PARTE DE SU FAMILIA QUIEN IMPIDE EL MISMO, REFIERE SITUACION LA CUAL LLEGO A QUE INICIARA MANEJO CON PSIQUIATRIA EN DONDE DIERON MANEJO CON MEDICAMENTOS Y ADICIONALMENTE ENVIARON PARA SEGUIMIENTO CON PSICOLOGIA, MANIFIESTA LOS CUALES REALIZO HASTA HACE DOS MESES EN DONDE SUSPENDIO EL MANEJO FARMACOLOGICO Y PSICOLOGICO, SEGUN REFIERE POR QUE SE SIENTA MEJOR SIN EMBARGO HACE QUINCE DIAS PRESENTA LA RUPTURA DE SU RELACION SENTIMENTAL LO CUAL DETONA NUEVA CRISIS DEPRESIVA EN DONDE MANIFIESTA HACE 8 DIAS REALIZA UNA VIDEO LLAMADA A SU EXPAREJA E INTENTA INGERIR CLORO SIN PODER ESPORTARLO, MANIFIESTA DURANTE LA SEMANA CONTINUO SINTIENDOSE MUY MAL, MOTIVO POR EL CUAL DECIDE INGERIR EL MEDICAMENTO QUE EL PSIQUIATRA LE ENVIÓ Y ADICIONALMENTE COMPRA EN UNA FARMACIA AMITRIPTILINA LAS CUALES TAMBIEN INGERIE, MANIFIESTA EMPEZO A SENTIRSE MUY MAL MOTIVO POR EL CUAL DECIDE ACUDIR A NUESTRA INSTITUCION, PROFESIONAL DE PSICOLOGIA REFIERE PACIENTE QUIEN EN EL MOMENTO SE CONSIDERA CURSA CON DESCOMPENSACION DE SU PATOLOGIA DE BASE CON ALTO RIESGO DE REINCIDENCIA DE SU CONDUCTA, QUIEN REQUIERE MANEJO INTEGRAL EN SALUD MENTAL, MOTIVO POR EL CUAL SE SUGIERE REMISION HOSPITALARIA A PSIQUIATRIA PARA MANEJO INTEGRAL.

TENIENDO EN CUENTA QUE AL MOMENTO DE REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO ENCUENTRO AL PACIENTE SOLO, REALIZO BUSQUEDA ACTIVA DE FAMILIARES EN DONDE LOGRO COMUNICARME CON EL HERMANO DEL PACIENTE, EL JOVEN CAMILO PEREZ Y ADICIONAL REALIZO COMUNICACION CON LA PROGENITORIA DEL PACIENTE, QUIENES MANIFIESTAN NO SABIAN DEL ESTADO ACTUAL DEL PACIENTE NI DE LA ESTANCIA HOSPITALARIA DEL MISMO, POR LO CUAL MANIFIESTAN SE DESPLAZARAN AL MUNICIPIO A FIN DE REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO HOSPITALARIO AL PACIENTE EN NUESTRA INSTITUCION.

SE BRINDAN LAS RECOMENDACIONES DEL CASO AL PACIENTE, ADICIONAL SE BRINDARAN LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES Y SE DEFINIRIA QUIEN REALIZARA ACOMPAÑAMIENTO EN INSTITUCION DE TERCER NIVEL, SI LO CONSIDERA BENEFICIOSO PARA EL PACIENTE CRITERIO MEDICO, UNA VEZ LLEGEN LOS FAMILIARES DEL MISMO, NUMERO DE CONTACTO FAMILIAR 315647670-3045235223-3185231872

INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA

Folio Inter:	7
--------------	---

PACIENTE DE 28 AÑOS CON DIAGNOSTICO DE:  
1. INGESTA DE MEDICACION ANTIDEPRESIVA CON FINES SUICIDAS  
2. ANTECEDENTE DE TRANSTORNO DEPRESIVO EN TRATAMIENTO

REPORTE DE PARACLINICOS

17/03/19. BT 0.09 BD 0.13 BI 0.53 CREAT 1.04 BUN 16.44 GLUCEMIA 85.32 POTASIO 3.7 SODIO 138 TGP 21.03 TGO 16.89 CH: HTD 41.0 HB 14.01 LEUC 7320 NEUTR 63.6% PLAQ 240.000 TP 13.4 INR 1.04 TPT 28.5.

ANALISIS

SE TRATA DE PACIENTE DE 28 AÑOS, DE PROFESION PROFESOR, QUIEN INGRESA EL DIA DE AYER 17/03/19 A LAS 20:45H POR CUADRO CLINICO DE 4 HORAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN INGESTA DE MEDICACION ANTIDEPRESIVA CON FINES SUICIDAS (AMITRIPTILINA 5 TABLETAS Y ESCITALOPRAM 7 TABLETAS) EN DOSIS NO LETALES, EN EL MOMENTO ASINTOMATICO, SIN COMPROMISO SISTEMICO, SE CONSIDERO QUE NO REQUIERE MANEJO TOXICOLOGICO POR LO TANTO SE CIERRA INTERCONSULTA DE MEDICINA INTERNA, VALORADO POR SERVICIO DE PSICOLOGIA QUIEN CONSIDERA PACIENTE CURSA CON CUADRO DE DESCOMPENSACION DE SU PATOLOGIA DE BASE CON ALTO RIESGO DE REINCIDENCIA DE SU CONDUCTA POR LO QUE REQUIERE MANEJO INTEGRAL EN SALUD MENTAL, POR LO CUAL SUGIERE REMISION HOSPITALARIA PARA MANEJO INTEGRAL POR PSIQUIATRIA, DADO CONCEPTO DE PSICOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL SE INICIA TRAMITE DE REMISION A PSIQUIATRIA, SE EXPLICA A PACIENTE CONDUCTA MEDICA A SEGUIR, REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

RESUMEN DE EVOLUCIONES

URGENCIAS TRAUMA Y PROCEDIMIENTOS

Impreso el 18/03/2019 a las 08:31:13 Por el Usuario MG071 - CRISTIAN CAMILO VARGAS OBANDO Indigo Crystal.Net - Powered By INDIGO TECHNOLOGIES - lo HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO N°: 601100134-2

17/03/2019 8:24:00 p. m.

PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE APROXIMADAMENTE 4 HORAS DE EVOLUCION DADO POR INGESTA INTENCIONAL CON FINES SUICIDAS DE MEDICAMENTOS QUE TOMABA PARA TRATAMIENTO DE TRASTORNO DEPRESIVO: AMITRIPTILINA 5 TABLETAS Y ESCITALOPRAM 7 TABLETAS PRESENTANDO POSTERIORMENTE MAREO, SOMNOLENCIA, PACIENTE INGRESA CAMINANDO POR SUS PROPIOS MEDIOS, SIN ACOMPAÑANTE, ESTABLE CLINICAMENTE, SIN ALTEACION DEL ESTADO DE CONCIENCIA SIN EMBARGO REFIERE SUEÑO INTENSO Y MAREO, AL EXAMEN FISICO SIN DATOS PATOLOGICOS DE IMPORTANCIA, PACIENTE CON HISTORIA DE TRASTORNO DEPRESIVO EN MEDICACION ANTIDEPRESIVA, QUIEN EN INTENTO DE SUICIDIO TOMA TABLETAS DE MEDICAMENTOS EN MENCION LAS CUALES NO EXCEDEN DOSIS TOXICA, TIEMPO DE EXPOSICION DE APROXIMADAMENTE 4 HORAS POR LO CUAL NO SE PUEDE REALIZAR LAVADO GASTRICO SIN EMBARGO SE INICIA CARBON ACTIVADO AHORA, SE SOLICITA VALORACION POR PSICOLOGIA, TRABAJO SOCIAL, SE SOLICITAN PARA CLINICOS DE EXTENSION Y VALORACION POR EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA. SE EXPLICA CONDUCTA AL PACIENTE QUIEN ENTIENDE Y ACEPTA.

URGENCIAS TRAUMA Y PROCEDIMIENTOS

18/03/2019 8:28:33 a. m.

ANALISIS: Soledad de Referencia

IMPRESION DIAGNOSTICA	
CIE 10	Diagnostico
F432	ENVEVENAMIENTO POR PSICOTROPICOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE; OTROS ANTIDEPRESIVOS
F329	EPISODIO DEPRESIVO, NO ESPECIFICADO
Observaciones	Principal
	<input checked="" type="checkbox"/>

COMPLICACIONES	
MOTIVOS DE REMISION	
Profesional: CRISTIAN CAMILO VARGAS OBANDO	
Registro Medico: 1082777471	

Impreso el 18/03/2019 a las 08:31:13 Por el Usuario MG071 - CRISTIAN CAMILO VARGAS OBANDO Indigo Crystal.Net - Powered By INDIGO TECHNOLOGIES - lo HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO N°: 601100134-2

Subsistema de Información CIVIGILA  
 SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA  
 Ficha de notificación



Datos básicos

La ficha de notificación es parte de las de vigilancia en salud pública y todas las entidades que participan en el proceso deben garantizar la confidencialidad de la información LEY 1273/05 y 1258/05

1. INFORMACIÓN GENERAL

Razón social de la unidad primaria generadora del caso: Hospital Departamental San Antonio Pitalito

1.2 Nombre del evento: Hospital Departamental San Antonio Pitalito

Código del evento:

1.3 Fecha de la notificación (dd/mm/aaaa): 17/03/2019

2. IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

2.1 Tipo de documento:  RC  TI  CC  CE  OPA  OMS  OAS

2.2 Número de identificación: 1004302123

2.3 Nombres y apellidos del paciente: Isabel Alexi Perez Cerquera

2.4 Teléfono:

2.5 Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 23/05/1990

2.6 Edad: 28

2.7 Unidad de medida de la edad:  1. Años  3. Días  5. Minutos  2. Meses  4. Horas  0. No aplica

2.8 Sexo:  M. Masculino  F. Femenino  I. Indeterminado

2.9 País de ocurrencia del caso: Colombia

2.10 Departamento y municipio de procedencia/ocurrencia: Huila - Pitalito

2.11 Área de ocurrencia del caso:  1. Cabecera municipal  2. Centro poblado  3. Rural disperso

2.12 Localidad de ocurrencia del caso: Pitalito

2.13 Barrio de ocurrencia del caso: Pitalito

2.14 Cabecera municipal/centro poblado/rural disperso: Pitalito

2.15 Vereda/zona:

2.16 Ocupación del paciente: Docente

2.17 Tipo de régimen en salud:  P. Excepción  C. Contributivo  N. No Asegurado  E. Especial  S. Subsidiado  I. Indeterminado/pendiente

2.18 Nombre de la administradora de Planes de beneficios: Colihuala

2.19 Pertenencia étnica:  1. Indígena  2. Rom, Gitano  3. Raizal  4. Palenquero  5. Negro, mulato afro colombiano  6. Otro

2.20 Seleccione los grupos poblacionales a los que pertenece el paciente:

Discapacitados  Migrantes  Gestantes  Población Infantil a cargo del ICBF  Desmovilizados  Víctimas de violencia armada  
 Desplazados  Carcelarios  Indigentes  Madres comunitarias  Centros psiquiátricos  Otros grupos poblacionales

3. NOTIFICACIÓN

3.1 Departamento y municipios de residencia del paciente: Huila - Neiva

3.2 Dirección de residencia: Cll 71 # 2W -05- B1 General Neiva

3.3 Fecha de consulta (dd/mm/aaaa): 17/03/2019

3.4 Fecha de inicio de síntomas (dd/mm/aaaa): 17/03/2019

3.5 Clasificación inicial de caso:  1. Sospechoso  2. Probable  3. Conf. por laboratorio  4. Conf. Clínica  5. Conf. nexo epidemiológico

3.6 Hospitalizado:  Sí  No

3.7 Fecha de hospitalización (dd/mm/aaaa): 17/03/2019

3.8 Condición final:  1. Vivo  2. Muerto  0. No sabe, no responde

3.9 Fecha de defunción (dd/mm/aaaa):

3.10 Número certificado de defunción:

3.11 Causa básica de muerte:

3.12 Nombre del profesional que diligenció la ficha: Alexandra Rojas Chamorro

3.13 Teléfono: 32773776

4. ESPACIO EXCLUSIVO PARA USO DE LOS ENTES TERRITORIALES

4.1 Asignación y clasificación final del caso:

4. Conf. Clínica  5. Conf. nexo epidemiológico  6. Descartado  7. Otra actualización  D. Descartado por error de digitación

4.2 Fecha de ajuste (dd/mm/aaaa):

sigila@ins.gov.co / ins.sivigila@gmail.com



Intoxicaciones por sustancias químicas Código INS: 365

La ficha de notificación es para fines de vigilancia en salud pública y todas las entidades que participan en el proceso deben garantizar la confidencialidad de la información LEY 1273/09 y 1266/09

RELACIÓN DE DATOS BÁSICOS

FOR-R02.0000-043 V.06 2017/01/01

A. Nombre y apellidos del paciente Isabel Elena Pérez Quiroz	B. Tipo de ID* ec	C. Número de identificación 1004302123
<small>RC: REGISTRO CIVIL   TI: TARJETA IDENTIDAD   CC: CÉDULA CIUDADANÍA   CE: CÉDULA EXTRANJERÍA   PA: PASAPORTE   MS: MENOR SIN ID   AS: ADULTO SIN ID</small>		

5. DATOS DE LA EXPOSICIÓN

5.1 Grupo de sustancias <input checked="" type="radio"/> 1. Medicamentos <input type="radio"/> 3. Metanol <input type="radio"/> 5. Solventes <input type="radio"/> 7. Gases <input type="radio"/> 2. Plaguicidas <input type="radio"/> 4. Metales pesados <input type="radio"/> 6. Otras sustancias químicas <input type="radio"/> 8. Sustancias psicoactivas			
5.2 Nombre del producto: Escitaloprom, amitriptilina.			
5.3 Tipo de exposición: <input type="radio"/> 1. Ocupacional <input checked="" type="radio"/> 3. Intencional suicida <input type="radio"/> 6. Delictiva <input type="radio"/> 9. Intencional psicoactiva / adicción <input type="radio"/> 2. Accidental <input type="radio"/> 4. Intencional homicida <input type="radio"/> 8. Desconocida <input type="radio"/> 10. Automedicación / autoprescripción			
5.4 Lugar donde se produjo la intoxicación <input checked="" type="radio"/> 1. Hogar <input type="radio"/> 3. Establecimiento militar <input type="radio"/> 5. Establecimiento penitenciario <input type="radio"/> 7. Via pública /parque <input type="radio"/> 2. Establecimiento educativo <input type="radio"/> 4. Establecimiento comercial <input type="radio"/> 6. Lugar de trabajo <input type="radio"/> 8. Bares/Tabernas/Discootecas.			
5.5 Fecha de exposición (dd/mm/aaaa) 14/03/2019	5.5.1 Hora (0 a 24) 16:30	5.6 Vía de exposición <input type="radio"/> 1. Respiratoria <input type="radio"/> 3. Dérmica/mucosa <input type="radio"/> 5. Desconocida <input checked="" type="radio"/> 2. Oral <input type="radio"/> 4. Ocular <input type="radio"/> 6. Parenteral (intramuscular, intravenosa, subcutánea, intraperitoneal) <input type="radio"/> 7. Transplacentaria	

6. OTROS DATOS

6.1 Escolaridad <input type="radio"/> 1. Preescolar <input type="radio"/> 4. Media académica o clásica <input type="radio"/> 7. Técnica profesional <input type="radio"/> 10. Especialización <input type="radio"/> 13. Ninguno <input type="radio"/> 2. Básica primaria <input type="radio"/> 5. Media técnica <input type="radio"/> 8. Tecnológica <input type="radio"/> 11. Maestría <input type="radio"/> 14. Sin información <input type="radio"/> 3. Básica secundaria <input type="radio"/> 6. Normalista <input checked="" type="radio"/> 9. Profesional <input type="radio"/> 12. Doctorado				
6.2 ¿Afiliado a A.R.L.? <input type="radio"/> 1. Sí <input checked="" type="radio"/> 2. No	6.2.1 Nombre de la A.R.L.:			
6.3 Estado civil: <input checked="" type="radio"/> 1. Soltero <input type="radio"/> 3. Unión libre <input type="radio"/> 5. Divorciado <input type="radio"/> 2. Casado <input type="radio"/> 4. Viudo				

7. SEGUIMIENTO

7.1 ¿El caso hace parte de un brote? <input type="radio"/> 1. Sí <input checked="" type="radio"/> 2. No	7.2 Número de casos en este brote <input type="text"/>
7.3 Fecha investigación epidemiológica brote (dd/mm/aaaa) <input type="text"/>	7.4 Situación de alerta <input type="radio"/> 1. Sí <input type="radio"/> 2. No

8. DATOS DE LABORATORIO

8.1 Se tomaron muestras de toxicología <input type="radio"/> 1. Sí <input checked="" type="radio"/> 2. No	8.2 Tipo de muestras solicitada <input type="radio"/> 1. Sangre total <input type="radio"/> 4. Tejido <input type="radio"/> 17. Agua <input type="radio"/> 29. Envase/empaque <input type="radio"/> 32. Uñas <input type="radio"/> 2. Orina <input type="radio"/> 13. Suero <input type="radio"/> 23. Cabello <input type="radio"/> 30. Otro
8.3 Nombre de la prueba toxicológica	8.4 Diligencie el resultado de la prueba



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO"  
PITALITO - HUILA  
Calle 3B SUR N° 18-45 Tels: 36 25 00 - 36 25 04  
NIT: 8-91180134-2



317242

Orden No 317242  
Paciente PEREZ CERQUERA ISAMEL ALEXIS  
Documento Id CC 1004302123  
No. Factura N

Fecha de muestra : 17-mar-2019 8:59 pm  
Fecha de Impresión: 18-mar-2019 1:15 am  
Edad 28 Años 9 meses 22 días Sexo M  
Telefono 3045236223  
Medico  
Servicio

Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia	URGENCIAS OBSERVACION RE
<b>QUIMICA</b>				
BILIRRUBINA TOTAL	0.66	mg/dl	0	1
CREATININA EN SUERO	1.04	mg/dl	0.7	1.2
GLICEMIA	86.32	mg/dl	70	105
NITROGENO UREICO EN SUERO	18.44	mg/dl	6	20
POTASIO EN SUERO	3.70	mEq/l	3.3	5.1
SODIO EN SUERO	138.000	mEq/l	136	145
ALANINO AMINO TRANSFERASA (ALAT - TGP)	21.03	U/l	0	41
ASPARTATO AMINO TRANSFERASA (ASAT - TGO)	18.98	U/l	0	38
BILIRRUBINA DIRECTA	0.13	mg/dl	0	0.3
BILIRRUBINA INDIRECTA	0.53	mg/dl		

Firma Responsable

*[Signature]*  
Diana Marcela Sandoz  
Reg. 52 972 535

**HEMATOLOGIA**  
CUADRO HEMATICO

RECuento GLOBULOS ROJOS	5.08	$\times 10^6/u$	4.2	6.2
HEMATOCRITO	41.90	%	36	54
HEMOGLOBINA	14.01	g/dl	12.5	18
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO.	83.00	f	78	100
HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA.	27.58	pg	26	33
CONCENTRACION DE HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDI	33.42	g/dl	28	36
RDW-ANCHO DISTRIBUCION ERITROCITOS	14.20	%	12	15
RECuento TOTAL DE LEUCOCITOS	7.32	$\times 10^3/ul$	4.5	10.5
NEUTROFILOS	4.67	$\times 10^3/ul$	1.5	6.6
LINFOCITOS	1.62	$\times 10^3/ul$	1.5	3.5
MONOCITOS	0.84	$\times 10^3/ul$	0	1
EOSINOFILOS	0.12	$\times 10^3/ul$	0	0.7
BASOFILOS	0.06	$\times 10^3/ul$	0	0.1
% NEUTROFILOS	63.80	%	45	65
% LINFOCITOS	* 22.20	%	30	40
% MONOCITOS	* 11.50	%	0	10
% EOSINOFILOS	1.70	%	0	5

Copia  
Página N° 1



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL "SAN ANTONIO"  
PITALITO - HUILA  
Calle 3B SUR N° 18-45 Tels: 36 25 00 - 36 25 04  
NIT: 8-91180134-2

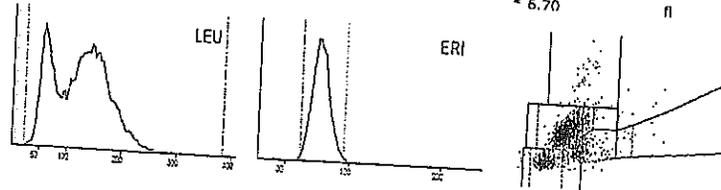


317242

Orden No 317242  
Paciente PEREZ CERQUERA ISAMEL ALEXIS  
Documento Id CC 1004302123  
No. Factura N

Fecha de muestra : 17-mar-2019 8:59 pm  
Fecha de Impresión: 18-mar-2019 1:15 am  
Edad 28 Años 9 meses 22 días  
Telefono 3045236223  
Medico  
Servicio

Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia	URGENCIAS OBSERVACION RE
<b>% BASOFILOS</b>				
% BASOFILOS	0.80	%	0	2
RECuento DE PLAQUETAS.	240	$\times 10^3/ul$	150	450
VOLUMEN PLAQUETARIO.	* 6.70	f	7	11



Firma Responsable

*[Signature]*  
JUAN JOSÉ MURDÍN  
C.C. 79.547.641

**COAGULACION**  
PROTROMBINA TIEMPO PT

TIEMPO DE PROTROMBINA	13.40	segundos
INR	1.04	
CONTROL	13.00	segundos
TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA	28.50	segundos
CONTROL PTT	33.5	

Firma Responsable

*[Signature]*  
JUAN JOSÉ MURDÍN  
C.C. 79.547.641

Copia  
Página N° 2

**Paciente:** CC 1004302123 PEREZ CERQUERO ISMAEL ALEXIS  
**Admisión:** 935970 **Fecha de Ncto:** 23/05/1990 **Edad:** 28 a 9 m 26 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 000  
**Dirección:** CII 71 2W-05 LA VORAGINE **Ubicación del Pcte:**  
**Ciudad:** NEIVA **Barrio:** SIN DATO **Religión:** NO APLICA  
**Ocupación:** SIN INFORMACION **Sexo:** Masculino  
**APBs:** UNION TEMPORAL TOLIHUILA **Tipo Vincula:** Colizante/Afiliado  
**Sucursal:** PRINCIPAL  
**Contrato:** UNION TEMPORAL TOLIHUILA REGION 1

**Fecha y hora de atención:**  
19/03/2019 4:43 p.m.

**EPICRISIS URGENCIAS**

**Triage: TRIAGE II**

**Profesional:** MALDONADO DURAN DAVID ANDRES **Especialidad:** MEDICINA GENERAL **Tp Admisión:** URGENCIAS  
**Hora Ingreso:** 19/03/2019 1:07 p.m. **Dx Ingreso:** T432 - ENVENENAMIENTO POR OTROS ANTIDEPRESIVOS Y LOS NO ESPECIFICADOS  
**Dx Salida:**

**DATOS DEL INGRESO - DATOS DEL INGRESO**

**MOTIVO DE SOLICITUD DEL SERVICIO:** ME TOME UNAS PASTAS , MAREO

**ESTADO GENERAL AL INGRESO:** ESTABLE SIN DISNEA SIN DETERIORO NEUROLOGICO DIAGNOSTICO - DEPRESION RECURRENTE. - INTENTO DE SUICIDIO

**ENFERMEDAD ACTUAL:** REMITIDO DE PITALITO, DOCENTE , VALORO PACIENTE EN CAMILLA DE AMBULANCIA EN PASILLO , EN COMPAÑIA DE LA MAMA, PACIENTE CON ANTECEDENTE DE DEPRESION EN MANEJO POR PSIQUIATRIA QUE SUSPENDIO CONTROLES HACE 2 MESES , CON ANTECEDENTES DE 4 INTENTOS DE SUICIDIO, REFIERE CUADRO 2 DIAS (DOMINGO 17/03/2019 EN LA TARDE) INGESTA VOLUNTARIA DE 11 TABLETAS DE ESCITALOPRAM , 6 TABLETAS DE AMITRIPTILINA , COMO CAUSA (REFIERE ESTAR ABURRIDO) PRSENTO MAREO , DESVANECIMINETO , LIPOTIMA POR TIEMPO NO ESPECIFICADO . NO HAY FICHA DE INTENTO DE SUICIDIO NI INTOXICACION EN REMISION .

**ANTECEDENTES:** ALERGIAS NIEGA AP ANTECEDENTE DE DEPRESION EN MANEJO POR PSIQUIATRIA QUE SUSPENDIO CONTROLES HACE 2 MESES , CON ANTECEDENTES DE 4 INTENTOS DE SUICIDIO QX NIEGA REVISION POR SISTEMAS : EN HISTORIA

**DIAGNOSTICO, PROCEDIMIENTO Y TRATAMIENTO - DIAGNOSTICO, PROCEDIMIENTO Y TRATAMIENTO**

**DIAGNOSTICO DEFINITIVO:** DEPRESION RECURRENTE MODERADA. 2) INTENTO DE SUICIDO DE GRAVEDAD MODERADA.

**PROCEDIMIENTO QUIRURGICO U OBSTETRICO:** NINGUNO

**TRATAMIENTOS:** - OBSERVACION - DIETA NORMAL - TAPON VENOSO - VALORACION POR PSIQUIATRIA - VALORACION POR PSICOLOGIA - VALORACION POR TRABAJO SOCIAL - CONTROL SIGNOS VITALES AVISAR CAMBIOS. - SE DILIGENCIA FICHA 356 Y 365

**ORDENAMIENTO - ORDENAMIENTO**

1. RESUMEN : \*\*\* PSIQUIATRIA \*\*\*

Mar 19, 2019 16:02:00]

**EVOLUCION**

paciente procedebte ACEVEDO, QUIEN ES ENVIADO PARA VALORACIÓN POR SIQUIATÍA. EL PACIENTE HA HECHO INNUMERABLES INTENTOS DE SUICIDIO. ESTABA SIENDO TRATADO PARA DEPRESION PERO EL PACIENTE SUSPENDIÓ LA MEDICACIÓN Y NO VOLVIÓ A TOMAR MEDICACIÓN HASTA HACE POCOS DÍAS, CONVIVIÓ CON UNA COMPAÑERA Y SU RELACIÓN SE TERMINÓ Y ENTONCES HIZO LOS ÚLTIMOS INTENTOS DE SUICIDIO. NO CONSUMO DE ALCOHOL NI DE DROGAS. EXAMEN MENTAL: ORIENTADO EN TIEMPO ESPCIO Y PERSONA. AFECTO DEPRIMIDO. NO DELIRIOS NI ALUCINACIONES, JUICIO CONSERVADO. INTELIGENCIA DENTRO DEL PROMEDIO. PENSAMIENTO LÓGICO Y COHERENTE. ID: DEPRESION RECURRENTE MODERADA. 2) INTENTO DE SUICIDO DE GRAVEDAD MODERADA.

**PLAN D MANEJO**

1) ESCITALOPRAM 10 MILIGRAMOS TABLTAS # 60; TOMARÁ 1 TABLETA AL DESAYUNO POR 8 DIAS: CONTINUAR CON 2 AL DESAYUNO DE MANERA INDEFINIDA. 2) TRAZODONA 50 MILIGRAMOS TABLETAS # 30 TOMARÁ 1 EN LA NOCHE. 3) INCAPCIDAD DE 10 DÍAS A PARTIR DE HOY. 3) SALIDA POR SIQUIATRIA Y CONTROL CE EN 15 DÍAS.

[Elaborado por: GOMEZ CERON JAVIER DE JESUS]

2. RESUMEN DE EVOLUCION : \*\*\* MEDICINA GENERAL \*\*\*

Mar 19, 2019 15:14:00]

**MOTIVO DE CONSULTA**

ME TOME UNAS PASTAS , MAREO

**ENFERMEDAD ACTUAL**

REMITIDO DE PITALITO, DOCENTE , VALORO PACIENTE EN CAMILLA DE AMBULANCIA EN PASILLO , EN COMPAÑIA DE LA MAMA, PACIENTE CON ANTECEDENTE DE DEPRESION EN MANEJO POR PSIQUIATRIA QUE SUSPENDIO CONTROLES HACE 2 MESES , CON ANTECEDENTES DE 4 INTENTOS DE SUICIDIO, REFIERE CUADRO 2 DIAS (DOMINGO 17/03/2019 EN LA TARDE) INGESTA VOLUNTARIA DE 11 TABLETAS DE ESCITALOPRAM , 6 TABLETAS DE AMITRIPTILINA , COMO CAUSA (REFIERE ESTAR ABURRIDO) PRSENTO MAREO , DESVANECIMINETO , LIPOTIMA POR TIEMPO NO ESPECIFICADO . NO HAY FICHA DE INTENTO DE SUICIDIO NI INTOXICACION EN REMISION .

**ANTECEDENTES TOXICO - ALERGICOS**

NO

**ANTECEDENTES QUIRURGICOS**

NO

**ANTECEDENTES TRAUMATICOS**

NO

**ANTECEDENTES MEDICOS-FARMACOLOGICOS-TRANSFUSIONALES-PSIQUIATRICOS**

NO

**AMPLIACION ANTECEDENTES PERSONALES**

ALERGIAS NIEGA AP ANTECEDENTE DE DEPRESION EN MANEJO POR PSIQUIATRIA QUE SUSPENDIO CONTROLES HACE 2 MESES , CON

ANTECEDENTES DE 4 INTENTOS DE SUICIDIO QX NIEGA

ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES

Paciente: CC 1004302123 PEREZ CERQUERO ISMAEL ALEXIS

Triage: TRIAGE II

Dx Salida:

ORDENAMIENTO - ORDENAMIENTO

NO  
HIPERTENSION ARTERIAL  
NO  
PSQUIATRICOS Y PSICOLOGICOS  
NO  
CANCER (TIPO)  
NO  
ENFERMEDADES CONGENITAS  
NO  
REUMATICOS  
NO  
DIABETES MELLITUS  
NO  
DISLIPIDEMIAS  
NO  
SISTEMA NERVIOSO  
NORMAL  
ORGANOS DE LOS SENTIDOS  
NORMAL  
PIEL Y FANERAS  
NORMAL  
CARDIOVASCULAR  
NORMAL  
RESPIRATORIO  
NORMAL  
DIGESTIVO  
NORMAL  
GENITO-URINARIO  
NORMAL  
OSTEOMUSCULAR  
NORMAL  
ENDOCRINO  
NORMAL  
INMUNOLOGICO  
NORMAL  
PSQUIATRICO  
NORMAL  
CARDIORESPIRATORIO  
NORMAL  
GASTROINTESTINAL  
NORMAL  
VENEREOS  
NORMAL  
FRECUENCIA CARDIACA  
78  
TENSION ARTERIAL  
100/80  
FRECUENCIA RESPIRATORIA (P.M)  
14  
PESO (Kg o Gr)  
60  
TALLA (Cms)  
1.68  
IMC  
21  
TEMPERATURA (C)  
37  
SATURACION DE OXIGENO  
99  
CABEZA  
NORMAL  
NEUROLOGICO  
NORMAL  
ORGANOS DE LOS SENTIDOS  
NORMAL  
CUELLO  
NORMAL  
TORAX Y PULMONES  
NORMAL  
ABDOMEN

Paciente: CC 1004302123 PEREZ CERQUERO ISMAEL ALEXIS

Triage: TRIAGE II

Dx Salida:

ORDENAMIENTO - ORDENAMIENTO

NORMAL

GENITALES

NORMAL

DORSO

NORMAL

EXTREMIDADES

NORMAL

OSTEOMUSCULAR

NORMAL

PIEL Y FANERAS

NORMAL

GANGLIOS LINFATICOS

NORMAL

CORAZON

NORMAL

ANALISIS

ESTABLE SIN DISNEA SIN DETERIORO NEUROLOGICO DIAGNOSTICO - DEPRESION RECURRENTE. - INTENTO DE SUICIDIO

1.

- OBSERVACION - DIETA NORMAL - TAPON VENOSO - VALORACION POR PSIQUIATRIA - VALORACION POR PSICOLOGIA - VALORACION POR TRABAJO SOCIAL - CONTROL SIGNOS VITALES AVISAR CAMBIOS. - SE DILIGENCIA FICHA 356 Y 365

PERSONA QUE RECIBE LA INFORMACION

PACIENTE Y MAMA

INFORMACION

PACIENTE Y MAMA, MAMA EXIGE VALORACION POR PSIQUIATRA QUE NO SEA POR EL DR. JESUS GOMEZ, SE LE INDICA QUE SE EL QUE ESTA DE TURNO EN URGENCIAS.

ES PACIENTE DE ALTO COSTO?

NO

PATOLOGIA

DEPRESION RECURRENTE. - INTENTO DE SUICIDIO

[Elaborado por: MALDONADO DURAN DAVID ANDRES]

3. COMPLICACIONES : NINGUNA

4. CONDICIONES DEL PACIENTE A LA FINALIZACION (SEÑALAR INCAPACIDAD FUNCIONAL SI LA HUBIERE) : ESTABLE

5. PRONOSTICO : BUENO

6. RECOMENDACIONES : SIGNOS DE ALARMA

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: F339 Nombre: TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, NO ESPECIFICADO

Tipo: IMPRESION DIAGNOSTICA Categoria: Diagnóstico Principal

Diagnóstico Ampliado por Especialidad:

Ampliación:



Dr. David Andres Maldonado Duran  
Médico Generalista  
N. C. 1055 J.C. C. 107522237

Profesional que clausura: MALDONADO DURAN DAVID ANDRES

CC 107522237 R.M. 1825

Fecha y hora del registro: 19/03/2019 4:45 p.m.

Profesional que elabora: MALDONADO DURAN DAVID ANDRES CC 107522237 R.M. 1825

Número solicitud

- Nueva  
 Inclusión  
 Unificación  
 Rehabilitación  
 Modificación  
 Conversión

Fecha llegada Cia.	Oficina de Radicación	Póliza No.	Fecha Diligenciamiento
2018/11/26 12:00 AM	2514		2018/11/26
Fecha inicio de vigencia	Tipo de Duración	Duración de la Vigencia	Fecha Vencimiento Póliza
2018/11/26	D	365	2019/11/26

INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Tipo de Identificación	Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Celular
CEDULA	1004302123	ISMAEL	ALEXIS	PEREZ	CERQUERA	3045236223

Lugar	Dirección	Teléfono	Ciudad	E-mail	Dir. de Cobro
Trabajo				ISMAELPEREZ.OIL@GMAIL.COM	<input checked="" type="radio"/>
Residencia	CL 71 # 2 W 05	8639789	4584 NEIVA (HUILA)		<input type="radio"/>
Otro					<input type="radio"/>

Leyenda Adicional Tomador

INFORMACIÓN DE ASESORES

Asesores que participan en el seguro, indique los datos del Líder, Razón Social o nombre del Asesor (Nombres y Apellidos)	Código Asesor	Asesor Líder	% Participación
EDWIN MAURICIO ORTEGON SERRANO	42586	■	100

INFORMACIÓN DEL SEGURO DATOS DE VIDA

**Seguros de Vida**

¿ Por cuántos años estará asegurado?

¿ Por cuántos años pagará el seguro?

Valor asegurado inicial(Póliza Nueva)

Alcanzado (Renovación,Modificación)

Crecimiento anual del valor asegurado

Opción de prima  Prima nivelada  Prima creciente

% Devolución de primas al final del periodo contratado

% Devolución de primas por fallecimiento

**En caso de Enfermedad**

Capital de respaldo

Invalidez por Enfermedad

Anexo Cancer

Enfermedades graves

Accidentes Personales Complementario

**En caso de accidente**

Capital de respaldo

Muerte Accidental

Invalidez por Accidente

Gastos de Curación

Renta Diaria

Auxilio de Exequias  SI  NO

Fondo	Suma fija Según Forma de Pago	%Incremento Anual	Num. Veces Prima Protección	Distribución del portafolio	% Pesos	% Dólares
			0		0	0

COBRO BANCARIO

Medio de pago  Caja Suramericana  Cobro Bancario  Nómina

Forma de pago:  Anual  Semestral  Trimestral  Mensual

Tipo de identificación	Número de identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
CEDULA	C1004302123	ISMAEL	ALEXIS	PEREZ	CERQUERA
Relación del Tomador y Cuentahabiente	Teléfono Cuentahabiente	Tipo teléfono Cuentahabiente <input type="radio"/> Residencia <input type="radio"/> Trabajo <input type="radio"/> Otro	Código de Ciudad	Ciudad	

Cuenta Débito  Ahorros  Corriente  Tarjeta de crédito

Fecha de Pago AAAA/MM/DD 2018/12/16

Cod Banco 2004	Corporación o Banco BANCO DAVIVIENDA	Número de cuenta o tarjeta de crédito 077300117593	Código Empleado / Asesor
-------------------	---	---	--------------------------

Tipo Tarjeta de Crédito  Visa  American Express  Credencial  Diners  Mastercard

Fecha de Vencimiento Tarjeta de Crédito

## INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

Inclusión (I) Exclusión (E)	Tipo de Identificación	Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Fecha de Nacimiento
<input checked="" type="radio"/> I <input type="radio"/> E	N	1004302123	ISMAEL	ALEXIS	PEREZ	CERQUERA	1990/05/23
Sexo	Peso en Kg	Kg Ganados / Perdidos en el último año (+/-)	Estatura en Cms.	Empresa donde trabaja	Ocupación / Cargo / Oficio	Ingresos mensuales por trabajo	
M	60	0	168	SECRETARIA DE EDUCACION DEL HUILA	INGENIERO DE PETROLEOS	3600000	
Código del gestor	Nombre del gestor						

## INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO (Recuerde informar si los beneficiarios son con derecho a acrecimiento)

Tipo de Identificación	Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
	26542110	MELIDA		CERQUERA	POLO
Tipo de beneficiario	Parentesco con el asegurado	Porcentaje			
Gratuito	PROGENITOR Padre-Mad	35.0			
<b>Observaciones</b> CON DERECHO A ACRECIMIENTO					

Tipo de Identificación	Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
	12131054	JUAN	CARLOS	PEREZ	VARGAS
Tipo de beneficiario	Parentesco con el asegurado	Porcentaje			
Gratuito	PROGENITOR Padre-Mad	15.0			
<b>Observaciones</b> CON DERECHO A ACRECIMIENTO					

Tipo de Identificación	Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
	1075313613	JUAN	CAMILO	PEREZ	CERQUERA
Tipo de beneficiario	Parentesco con el asegurado	Porcentaje			
Gratuito	HERMANO(A)	15.0			
<b>Observaciones</b> CON DERECHO A ACRECIMIENTO					

Tipo de Identificación	Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
	1075280222	CARLOS	FERNANDO	PEREZ	CERQUERA
Tipo de beneficiario	Parentesco con el asegurado	Porcentaje			
Gratuito	HERMANO(A)	15.0			
<b>Observaciones</b> CON DERECHO A ACRECIMIENTO					

Tipo de Identificación	Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
	1075271783	LEONEL	MAURICIO	SANCHEZ	CARDONA
Tipo de beneficiario		Parentesco con el asegurado	Porcentaje		
Gratuito		AMIGO(A)	20.0		
<b>Observaciones</b> CON DERECHO A ACRECIMIENTO					

**Declaración de asegurabilidad**

Si existiese reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocidas por SURAMERICANA, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas

Declaro que tengo o he tenido y/o me han diagnosticado:

- |  |   |  |  |  |
|--|---|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Valvulopatias                                   | <input type="checkbox"/> Infarto del miocardio  | <input type="checkbox"/> Arritmias                     | <input type="checkbox"/> Hipertensión arterial | <input type="checkbox"/> Colesterol (tratado con medicamentos) |
| <input type="checkbox"/> Triglicéridos altos (tratados con medicamentos) | <input type="checkbox"/> Derrames   | <input type="checkbox"/> Isquemia o trombosis cerebral | <input type="checkbox"/> Epilepsia             | <input type="checkbox"/> Enfisema (EPOC)                       |
| <input type="checkbox"/> Bronquitis crónica                              | <input type="checkbox"/> Cáncer   | <input type="checkbox"/> Leucemia                      | <input type="checkbox"/> Lupus                 | <input type="checkbox"/> Tumores malignos                      |
| <input type="checkbox"/> SIDA o VIH positivo                             | <input type="checkbox"/> Insuficiencia renal  | <input type="checkbox"/> Esclerosis múltiple           | <input type="checkbox"/> Artritis reumatoidea  | <input type="checkbox"/> Diabetes                              |
| <input type="checkbox"/> Pancreatitis                                    | <input type="checkbox"/> Enfermedad de la glándula tiroides   | <input type="checkbox"/> Úlcera péptica                | <input type="checkbox"/> Colitis               | <input type="checkbox"/> Hepatitis B o C                       |
| <input type="checkbox"/> Cirrosis  | <input type="checkbox"/> Retardo mental   | <input type="checkbox"/> Trastornos psiquiátricos      | <input type="checkbox"/> Parálisis             | <input type="checkbox"/> Deformidades corporales               |
| <input type="checkbox"/> Ceguera   | <input type="checkbox"/> Sordera total o parcial  | <input type="checkbox"/> Parkinson                     | <input type="checkbox"/> Artrosis              | <input type="checkbox"/> Pérdida anatómica funcional           |
| <input type="checkbox"/> Enfermedades de la Sangre                       | <input type="checkbox"/> Enfermedad coronaria   | <input type="checkbox"/> Aneurisma                     | <input type="checkbox"/> Trasplantes           | <input type="checkbox"/> Reemplazos articulares                |
| <input type="checkbox"/> Síndrome de Down                                | <input type="checkbox"/> Asma (siempre y cuando el asma haya sido diagnosticado posterior a los 5 años) |  |  |  |

Consumo:  Drogas estimulantes

He estado en tratamiento para:  Alcoholismo o  Drogadicción ?

SI  NO

¿Alguno de los solicitantes ha tenido enfermedades diferentes a las enunciadas en el numeral 1, fracturas o conmociones cerebrales por las que hayan recibido o estén recibiendo tratamiento o control médico o tienen programada una intervención quirúrgica en los próximos 6 meses y/o se encuentran en la actualidad bajo estudio médico para el diagnóstico de alguna enfermedad?

SI  NO

¿Alguno de los solicitantes:

- |   |   |
|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Conduce moto                                | <input type="checkbox"/> Es piloto de aeronaves y/o practica como profesional o aficionado, ocasional o regularmente deportes tales como: |
| <input type="checkbox"/> Toreo  | <input type="checkbox"/> Automovilismo  |
| <input type="checkbox"/> Boxeo  | <input type="checkbox"/> Montañismo   |
| <input type="checkbox"/> Bungee Jumping   | <input type="checkbox"/> Puenting   |
| <input type="checkbox"/> Otros deportes denominados de alto riesgo y/o extremos | <input type="checkbox"/> Rafting  |
|   | <input type="checkbox"/> Es piloto de aeronaves y/o practica como profesional o aficionado, ocasional o regularmente deportes tales como: |
|   | <input type="checkbox"/> Motociclismo   |
|   | <input type="checkbox"/> Vuelo en ultralivianos   |
|   | <input type="checkbox"/> Vuelo en cometa  |
|   | <input type="checkbox"/> Paracaidismo   |
|   | <input type="checkbox"/> Planeadores  |
|   | <input type="checkbox"/> Cometas y/o similares  |
|   | <input type="checkbox"/> Downhill   |
|   | <input type="checkbox"/> Buceo  |

SI  NO

**Detalle deportes extremos declarados**

[ Conduce Moto ] : Usa moto como medio de Transporte: SI //

**Historia del grupo familiar**

¿Alguno de sus hermanos (as), padre o madre les han diagnosticado algunos de los siguientes padecimientos antes de los 50 años de edad: Enfermedades Cardiovasculares (Hipertensión, Infarto, Enfermedad Coronaria), Diabetes, Cáncer de Colón, Cáncer de recto y Cáncer de mama?

SI  NO

## Información Adicional

Actividad física: S?, Tiempo actividad: 4 horas, Deportes de alto riesgo: No, Gimnasio o Entrenamiento Funcional, Carnes rojas y blancas: Diariamente, Grasas saludables semanalmente: Diariamente, Comidas r?pidas semanalmente: 1 vez a la semana, Frutas y verduras diariamente: 1 porci?n, Harinas y Dulces semanalmente: Diariamente, Lacteos semanalmente: Diariamente, Fumador: No, Consume alcohol: Si consume, Conduce moto: S?, Conduce autom?vil: S?, Conduce bicicleta: No, Usuario transporte p?blico: No, Peso: 60, Estatura: 168, IMC: 21.25, Diabetes: No, Hipertensi?n: No, El estr?s lo afecta: Afecta un poco, Antecedentes familiares: No, Tiene EPS: S?, Nombre EPS: MAGISTERIO, Tiene medicina prepagada: No, Riesgo cardiovascular suscripci?n: 0.1(Bajo), Riesgo cardiovascular m?dico: 0.07(Bajo), Riesgo accidentalidad: 2(Alto), Riesgo alimentaci?n: 0.74(Medio),

## CLÁUSULA DE GARANTÍA:

Declaro que gozo de buena salud y que la información que suministro en este documento (SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL y Declaración de Asegurabilidad) es cierta. Que mi ocupación está permitida por la ley, no he ejercido, no ejerzo ni ejerceré actividades ilícitas ni de alto riesgo .

Acepto que estas declaraciones sean parte integrante del contrato de seguro y que Suramericana no asume responsabilidad alguna sino mediante la expedición de la póliza o certificación expresa de la cobertura.

## AUTORIZACIÓN PARA SOLICITUD DE HISTORIA CLÍNICA Y OTROS:

En cumplimiento de la normatividad vigente, autorizo a cualquier persona natural o jurídica que haya sido consultada por mí para que suministre a Seguros de Vida Suramericana S.A. copia de mi historia clínica o de cualquier información que ella considere necesaria para la contratación del presente seguro o para la atención de cualquier reclamación que afecte cualquiera de los amparos del mismo.

Autorizo a Seguros de Vida Suramericana S.A. para intercambiar información con fines estadísticos, entre las Compañías aseguradoras o con otra entidad a que me encuentre afiliado.

Igualmente autorizo para que consulte y reporte a las centrales de riesgos o a cualquier otra entidad autorizada, nuestra información confidencial, que resulte de las operaciones que llevemos a cabo con la póliza y de los demás servicios que surjan de esta relación comercial o contrato que declaro conocer y aceptar en todas sus partes.

Autorizo voluntariamente que información de mis pólizas y/o información general de Suramericana me sea enviada por algún medio electrónico (Mensaje de texto al celular reportado como de mi uso o propiedad, correo electrónico, entre otros).

## DEPÓSITO PROVISIONAL

Autorizo a Seguros de Vida Suramericana S.A. para descontar de mi nómina o de mis comisiones, la suma que sea mayor entre los gastos de expedición y el valor del anticipo establecido en las políticas de la compañía, si esta solicitud se tramita sin depósito provisional y el asegurado no cubre la primera prima dentro del periodo de gracia.

SI  NO



FIRMA CLIENTE UNIFICADO

DILIGENCIAMIENTO EXCLUSIVO DE LA SUCURSAL

Ramo 081 Póliza 4137580 Recibo 44349509

Fecha Diligenciamiento 26/11/2018

CONFIRMACIÓN DEL CONTENIDO DE LA SOLICITUD ELECTRÓNICA DE SEGURO.

Garantizo que la información suministrada por mí y consignada en la solicitud electrónica número 080008441448 Ramo 081 así como en el Formulario de Conocimiento del Cliente SARLAFT(1) diligenciados el día 26 de 11 de 2018, es en todas sus partes cierta, y la misma hará parte integral del contrato de seguro. Este documento servirá de base para el análisis, aceptación del riesgo y posterior expedición de la póliza.

Garantizo que gozo de buena salud y en cumplimiento de las previsiones legales sobre el manejo, custodia y archivo de la historia clínica, autorizo de manera expresa a cualquier IPS o cualquier otra persona que me haya atendido o haya sido consultada por mí, para que suministra, aun después de fallecido, a Suramericana, copia de mi historia clínica o de cualquier información que considere necesaria para la celebración del contrato de seguro o para la posterior atención de cualquier reclamación que se efectúe a esta(2). Así mismo, que mi ocupación está permitida por la ley y no ejerzo actividades ilícitas ni de alto riesgo.

Autorizo a SURAMERICANA S.A para la recolección, almacenamiento y uso de mis datos personales, para el tratamiento de los mismos, incluso de mis datos biométricos, que es un dato sensible, para los fines que sean necesarios para la prestación de los servicios encargados, particularmente para ejecutar y cumplir el contrato. Autorizo a SURAMERICANA S.A a entregar o compartir mi información con: FASECOLDA e INVERFAS S.A; con la finalidad de adelantar actividades y proyectos del sector asegurador, con personas jurídicas que administran bases de datos; para efectos de prevención y control de fraudes y selección de riesgos, con Centrales de Información y Riesgo; con la finalidad de consultar, reportar los datos positivos o negativos de mi comportamiento crediticio y financiero; con aliados estratégicos, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; con el fin de ser contactado para el ofrecimiento de productos, envío de información, ofertas comerciales y publicitarias. Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento, informarse sobre el uso que se ha dado a los mismos, revocar la autorización, solicitar la supresión de sus datos cuando sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. Además me comprometo a actualizar toda mi información en forma anual.

El responsable del tratamiento de la información es SURAMERICANA S.A, para ejercer los derechos sobre sus datos personales, comunicarse a la línea de Atención al 437 8888 desde Medellín, Bogotá y Cali o al 01 8000518888 en el resto del país. Para conocer nuestra política de privacidad visite [www.sura.com](http://www.sura.com).

Autorizo voluntariamente que la información de mis pólizas y/o información general de SURAMERICANA S.A me sea enviada por algún medio electrónico (mensaje de texto al celular reportado como de mi uso o propiedad, correo electrónico, entre otros).

Autorizo a Suramericana a descontar de la cuenta bancaria que para el efecto señale, los pagos por concepto de primas a mi cargo. Declaro haber recibido las condiciones generales de los productos, así mismo entender las coberturas, las exclusiones y las garantías.

Marque tipo de operación: Negocio nuevo  Modificación (Valorable o no valorable)   
Marque clase de cliente: Tomador  Asegurado

Ismael Pérez  
Nombre del cliente  
CC./Nit. 1004302123

Ismael Pérez  
Firma del cliente



[Signature] 42586  
Firma y código del asesor

Neiva  
Ciudad

Si el titular de la cuenta bancaria es diferente al tomador, favor diligenciar:

Nombre del titular de la cuenta bancaria  
CC.

Firma del titular de la cuenta bancaria



ÁREA EXCLUSIVA SELLO

1. En caso en que el tomador sea una persona jurídica debe aportar la firma y huella del Representante Legal.  
(TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS)



ASEGÚRATE  
DE CONOCER  
TU PÓLIZA

SEGUROS  
DE VIDA

Seguros | SURA

CARÁTULA  
PLAN VIVE

Este documento es la carátula de tu póliza y contiene la información, coberturas y beneficios particulares del compromiso que SURA adquiere contigo.

TOMADOR (RESPONSABLE DEL PAGO)						
Nombres y apellidos o razón social ISMAEL ALEXIS PEREZ CERQUERA					CEDULA 1004302123	
Dirección CR 6 # 7 05			Ciudad SAN VICENTE DEL CAGUAN			
Correo electrónico SANDRA.RUIZ@PROMOTEC.COM.CO					Teléfono 4645487	
ASEGURADO						
Nombres y apellidos ISMAEL ALEXIS PEREZ CERQUERA					CEDULA 1004302123	
Fecha de nacimiento 23-MAY-1990		Edad actual 28		Edad inicial 28		Sexo Masculino
INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA						
Años de protección del seguro 52 años		Años de pago del seguro 52 Años		Tipo de Prima: Creciente		
Devolución de pagos al final del periodo contratado 0%		Devolución de pagos en caso de fallecimiento 0%		Crecimiento anual del valor asegurado 3%		
Número de póliza 4137580-4	Número de documento 44349509	Oficina 2514 - NEIVA		Expedidor SAV017	Producto VC2	
INFORMACIÓN BANCARIA						
Forma de pago MENSUAL		Banco 2004 BANCO DAVIVIENDA		Sucursal 0000 PPAL G E		
Cuenta 077300117593		Tipo cuenta AHORRO		Cuenta habiente ISMAEL ALEXIS PEREZ CERQUERA		
OPERACIÓN						
01 - POLIZA NUEVA						
BENEFICIARIOS GRATUITOS						
 <p>MELIDA CERQUERA POLO C26542110 PROGENITOR Padre-Mad 35% CON DERECHO A ACRECIMIENTO</p> <p>JUAN CARLOS PEREZ VARGAS C12131054 PROGENITOR Padre-Mad 15% CON DERECHO A ACRECIMIENTO</p> <p>JUAN CAMILO PEREZ CERQUERA C1075313613 HERMANO(A) 15% CON DERECHO A ACRECIMIENTO</p> <p>CARLOS FERNANDO PEREZ CERQUERA C1075280222 HERMANO(A) 15% CON DERECHO A ACRECIMIENTO</p> <p>LEONEL MAURICIO SANCHEZ CARDONA C1075271783 AMIGO(A) 20% CON DERECHO A ACRECIMIENTO</p>						
COBERTURAS CONTRATADAS						
	VALOR ASEGURADO INICIAL	VALOR ASEGURADO ALCANZADO	% CRECIMIENTO	PRIMA ANUAL	PRIMA MENSUAL	
VIDA	\$10.000.000	\$10.000.000	3	\$83.928	\$7.637	
CÁNCER	\$50.000.000	\$50.000.000	3,00	\$11.700	\$1.065	
ENFERMEDADES GRAVES	\$20.000.000	\$20.000.000	3,00	\$31.420	\$2.859	
MUERTE ACCIDENTAL	\$0	\$0	0,00	\$0	\$0	
INVALIDEZ, PÉRDIDA FUNCIONAL Y DESMEMBRACIÓN POR ACCIDENTE	\$50.000.000	\$50.000.000	3,00	\$33.500	\$3.049	
INVALIDEZ, PÉRDIDA FUNCIONAL Y DESMEMBRACIÓN POR ENFERMEDAD	\$20.000.000	\$20.000.000	3,00	\$51.540	\$4.690	
GASTOS DE CURACION	\$0	\$0	0,00	\$0	\$0	
RENTA DIARIA POR ACCIDENTE	\$45.000	\$45.000	3,00	\$152.100	\$13.841	
AUXILIO DE EXEQUIAS	\$0	\$0	0,00	\$0	\$0	
ACCIDENTES PERSONALES COMPLEMENTARIO	\$5.000.000	\$5.000.000	3,00	\$65.450	\$5.956	
FONDO DE AHORRO						
PROPORCIÓN DE LA PRIMA DE AHORRO	PRIMA FIJA DE AHORRO MENSUAL		CRECIMIENTO PRIMA FIJA AHORRO			
0,00 Veces la prima de vida	\$ 0		0,00%			

## VALOR DEL SEGURO

VALOR PRIMA PROTECCIÓN ANUAL	VALOR PRIMA AHORRO ANUAL	VALOR IVA	TOTAL A PAGAR ANUAL	TOTAL A PAGAR MENSUAL
\$429.638	\$0	\$0	\$429.638	\$39.097

## VIGENCIA DEL SEGURO

VIGENCIA DEL SEGURO		FECHA DE EXPEDICIÓN DEL SEGURO	CIUDAD DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE DOCUMENTO	INICIO VIGENCIA DE ESTE DOCUMENTO
Desde	Hasta	26-NOV-2018	NEIVA	26-NOV-2018	26-NOV-2018
26-NOV-2018	26-NOV-2019				

## DATOS DEL ASESOR

Código	Nombres del Asesor	% Participación
42586	EDWIN MAURICIO ORTEGON SERRANO	100

## OBSERVACIONES

LAS VARIACIONES EN LA PRIMA CORRESPONDEN A LA CLASIFICACION DE ACCIDENTES

PERSONALES DE ACUERDO CON LA OCUPACION DECLARADA.

SE EXTRAPRIMA COBERTURA ACCIDENTES PERSONALES COMPLEMENTARIO POR CONDUCIR MOTO.

SE CLASIFICA INVALIDEZ POR ACCIDENTE, RENTA DIARIA EN B POR USO DE MOTO.

## CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TU SEGURO

Cobertura Contratada	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación proforma
Vida	15-APR-18	14 - 11	P	37	F-02-81-607
Cáncer	01-NOV-11	14 - 11	A	37	F-02-81-579
Enfermedades graves	01-AUG-18	14 - 11	A	37	F-02-81-625
Invalidez, pérdida funcional y desmembración por accidente	01-AUG-18	14 - 11	A	37	F-02-81-623
Invalidez, pérdida funcional y desmembración por enfermedad	01-AUG-18	14 - 11	A	37	F-02-81-623
Renta diaria por accidente	01-AUG-18	14 - 11	A	37	F-02-81-623
Accidentes personales complementario	01-AUG-18	14 - 11	A	37	F-02-81-613

## INFORMACIÓN ADICIONAL

Las condiciones generales de la póliza, incluyendo el detalle del compromiso que SURA adquirió contigo las encontrarás en el clausulado adjunto a la carátula.

Ten en cuenta que este seguro se terminará:

- Por no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago, de acuerdo con el art. 1152 del código de comercio.
- Al cumplimiento de la edad máxima de permanencia estipulada para cada una de las coberturas.
- Cuando SURA pague la cobertura de vida. Para los demás amparos como se detalla en las condiciones generales que aplican para cada uno de ellos.
- Cuando lo decidas mediante una comunicación escrita.

El que sigas pagando primas después de que el seguro termine por cualquiera de estas causas no lo reactiva automáticamente y en estos casos la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero entregado fuera del tiempo establecido.

Somos grandes contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre el IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 art. 17. Somos Autorretenedores resolución n° 009965 Septiembre 2010)

El tomador, asegurado o beneficiario, se obligan a actualizar anualmente o al momento de la renovación de la póliza, la información contenida en el formulario de vinculación de clientes y sus anexos y a entregar información veraz y verificable. A su vez la compañía tiene la facultad de cancelar el contrato, de conformidad con lo autorizado por el régimen legal propio de cada contrato, en caso de desatención a estos deberes.



Firma Autorizada

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CRA 5 # 21A - 72 NEIVA  
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.790-5 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN



SEGUROS



## Plan Vive



01 800 051 8888  
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888  
Desde tu celular #888

[www.segurossura.com](http://www.segurossura.com)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.





Campo	Descripción del formato	Clausulado	Nota técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza.	15/04/2018	15/04/2018
2	Tipo y número de la entidad	14 - 11	14 - 11
3	Tipo de documento	P	NT - P
4	Ramo al cual pertenece	37	37
5	Identificación interna de la proforma	F - 02 - 81 - 607	N-02-81-0056
6	Canal de comercialización	D-R-C-I	D-R-C-I

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tú tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado tu **Plan Vive**.

## Contenido

### Sección I. Coberturas

1. Vida
2. Exoneración de pago de primas por invalidez

### Sección II. Exclusiones

### Sección III. Beneficios opcionales

1. Fondo de ahorro
2. Participación de utilidades

### Sección IV. Otras condiciones

1. Vigencia y renovación
2. Conversión
3. Valor asegurado
4. Primas
  - 4.1 Primas de protección
  - 4.2 Primas de ahorro
  - 4.3 Pago
5. Valor de cesión o rescate
6. Edad de ingreso y permanencia
7. Terminación
8. Compensación
9. Revocación
10. Proceso de reclamación

## Sección I. Coberturas

### 1. Vida

En caso de que mueras SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado.

### 2. Exoneración de pago de primas por invalidez

En caso de que quedes inválido podrás elegir no seguir pagando las primas de la cobertura de vida.

#### Debes tener en cuenta lo siguiente para acceder a esta cobertura

- Se entiende por invalidez, la pérdida de forma permanente del 50% o más de tu capacidad laboral.
- Al momento de la estructuración de la invalidez debes ser menor de 61 años.
- Si tomas este beneficio los anexos del seguro se cancelarán automáticamente, al igual que el fondo de ahorro, en este caso se te devolverá el valor ahorrado a la fecha de exoneración con los rendimientos alcanzados.



#### Respecto a la pérdida de capacidad laboral debes tener en cuenta que:

- La pérdida de capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
- La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración (esta es la fecha del siniestro).
- Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas como las EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez, pero en caso de discrepancia la calificación definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, o la de la Junta Nacional si tú o SURA apelan la decisión de la Junta Regional.

**A partir del momento en que quedes exonerado del pago de primas:**

- ▶ Tu seguro se convertirá a uno nuevo definido por Sura, donde se detendrá el crecimiento del valor asegurado.
- ▶ Si este seguro se convierte por llegar a la edad máxima de permanencia, en el nuevo seguro también te encontraras exonerado de pagar las primas.



\*No tendrás que pagar las primas en la medida en que se mantenga tu estado de invalidez. Con el fin de verificar esta condición, SURA te podrá solicitar una revisión cuando lo considere necesario.

## Sección II. Exclusiones

SURA no pagará las indemnizaciones establecidas en las coberturas si la muerte es consecuencia de que te suicides, en uso o no de tus facultades mentales, Esta exclusión solo aplica durante el primer año de vigencia de este seguro.



SURA tampoco pagará los aumentos del valor asegurado o de su tasa de crecimiento que realicen dentro de los 12 meses anteriores a la muerte por esta causa.

## Sección III. Beneficios Opcionales

### 1. Fondo de ahorro

Además de las primas que debes pagar por las coberturas contratadas en este seguro, tienes la opción de pagar unas primas adicionales para constituir un fondo de ahorro. El dinero de este fondo estará a tu disposición en cualquier momento.

En caso de que el seguro termine por muerte, SURA pagará a tus beneficiarios el capital acumulado en el fondo de ahorro; si decides cancelar el seguro SURA te lo pagará a ti.

El capital del fondo de ahorro hace parte del valor de cesión o rescate.

### 2. Participación de utilidades

Si tu seguro fue expedido con una temporalidad igual o superior a 10 años tienes la posibilidad de participar de las utilidades establecidas por SURA para este tipo de seguros, las cuales serán liquidadas anualmente.

La participación de utilidades se acumulará en el fondo de ahorro de este seguro.



## Sección IV. Otras Condiciones

### 1. Vigencia y Renovación

La vigencia de este seguro comienza a partir de la hora 24:00 del día que aparece en la carátula como día de expedición de la póliza.

Este seguro tiene una vigencia anual y al finalizar cada vigencia se renovará automáticamente.

Cuando se termine la temporalidad elegida para este seguro, salvo que manifiestes lo contrario, se te expedirá un nuevo seguro con una temporalidad \*igual, en caso de que este nuevo seguro tenga una temporalidad inferior a la del anterior seguro, será porque las condiciones técnicas no lo permiten. La prima de este nuevo seguro será la correspondiente a la tarifa que tenga establecida SURA para la edad que tengas al momento de su expedición.

\*Después de elegida la temporalidad de tu seguro no podrás modificarla.

Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar a SURA que tu seguro no se renueve y, adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.



### 2. Conversión

Al finalizar la vigencia en que cumplas 80 años este seguro se convertirá en un seguro que ira hasta los 99 años.

La prima de este seguro será la correspondiente a la tarifa que tenga establecida SURA al momento de la conversión para tu edad. Si el seguro anterior tenía extraprimas el nuevo también las tendrá.

### 3. Valor asegurado

El valor asegurado es el señalado en la carátula para la cobertura de vida y aumentará en cada renovación en el porcentaje indicado.

Puedes solicitar disminuciones o aumentos del valor asegurado y de su porcentaje de crecimiento. En caso de solicitar aumentos, deberás diligenciar los formularios, practicarte las pruebas que SURA te solicite y pagar el valor de ajuste de la reserva matemática.

Las modificaciones solo producirán efecto a partir de las 24 horas del día en que SURA expida el anexo de aprobación correspondiente. El aumento del valor asegurado solo se podrá hacer mientras el seguro se encuentre en el periodo de pago de primas de protección.

## 4. Primas

La prima es el precio del seguro y está conformada por primas de protección y primas de ahorro.

### 4.1 Primas de protección

Son las que debes pagar por las coberturas de este seguro. Son anuales y su valor será constante (prima nivelada) o se incrementará anualmente en un 12% sobre la prima inicial (prima creciente) según la opción que elijas.

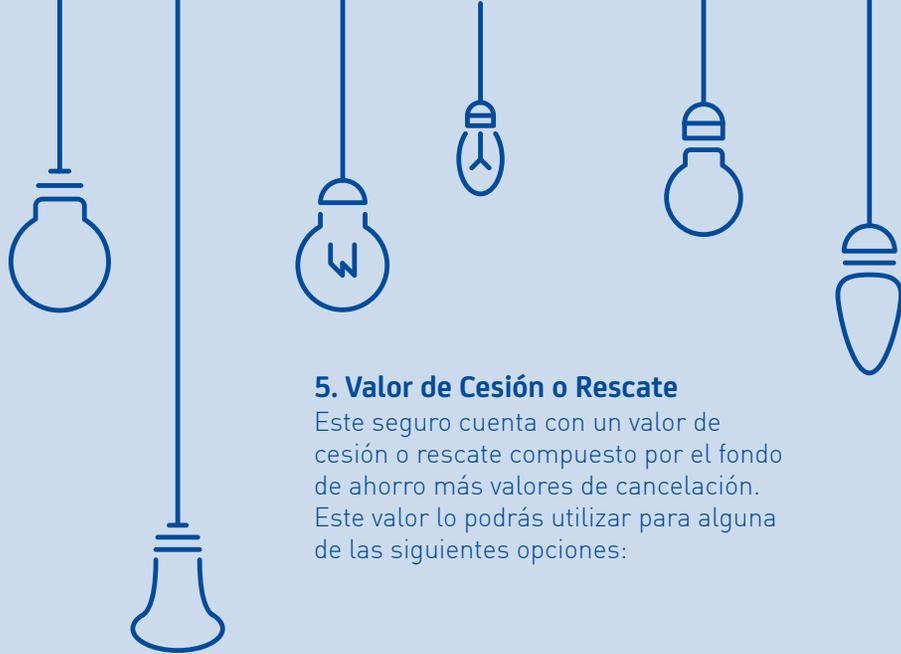
### 4.2 Primas de ahorro

Son un pago adicional voluntario destinado a constituir un fondo de ahorro o rescate.

### 4.3 Pago

La prima la deberás pagar dentro del mes siguiente al inicio de vigencia de tu seguro y la deberás seguir pagando como lo acordaste durante el periodo pactado. En ningún caso podrás ampliar el periodo de pago de primas, pero si lo solicitas podrás disminuirlo.

El no pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento producirá la terminación de tu seguro.



## 5. Valor de Cesión o Rescate

Este seguro cuenta con un valor de cesión o rescate compuesto por el fondo de ahorro más valores de cancelación. Este valor lo podrás utilizar para alguna de las siguientes opciones:



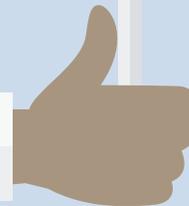
### a El pago de un seguro saldado:

con el valor de cesión o rescate podrás pagar la conversión de este seguro a un seguro saldado, su prima será calculada según las condiciones técnicas del nuevo seguro, en este caso el nuevo valor asegurado será igual al del seguro original.



### b El pago de un seguro prorrogado:

con el valor de cesión o rescate podrás pagar la conversión de este seguro a un seguro prorrogado que durará el tiempo que se determine en las condiciones técnicas del nuevo seguro, en este caso el nuevo valor asegurado será igual al del seguro original



## 6. Edad de Ingreso y Permanencia

Cobertura	Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia
Vida	14 años	70 años	80 años

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.



## 7. Terminación

Este seguro termina por las siguientes causas:



- ▶ a. Por no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago. Se convertirá a prorrogado con los valores de cesión
- ▶ b. Al cumplimiento de la edad máxima de permanencia estipulada para este seguro.
- ▶ c. Cuando SURA pague una indemnización por la cobertura de vida
- ▶ d. Cuando lo solicites por escrito a SURA.
- ▶ e. Cuando ejerzas tu derecho a que se convierta tu cobertura de vida a un nuevo seguro y este sea expedido.



El que sigas pagando primas después de que el seguro termine por cualquiera de estas causas no lo reactiva automáticamente y en estos casos la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero entregado fuera del tiempo establecido.



### **8. Compensación.**

Si debes dinero a SURA o SURA tiene saldos a tu favor, se compensarán los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

### **9. Revocación.**

Si debes dinero a SURA o SURA tiene saldos a tu favor, se compensarán los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

## 10. Proceso de reclamación

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando su ocurrencia.

Para realizar el proceso de reclamación, tú o tus beneficiarios deberán informar a SURA por medio de alguna de las siguientes opciones:



- a** Ingresa a **www.segurossura.com** con tu usuario y contraseña:  
Luego ingresa al link reclamaciones de vida y completa el formulario

Si aún no estás registrado debes dar clic en “**regístrate aquí**” y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña.



Si estás registrado y no recuerdas tu contraseña, haz clic en “**Recordar contraseña**”



- b** Contacta a tu **asesor**.
- c** Reporta el siniestro desde tu celular llamando al **#888** o a la Línea de Atención al Cliente **01 800 051 8888** a nivel nacional o en Bogotá, Cali y Medellín al **437 8888**.

Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

Cuando reclames deberás presentar algunos documentos para demostrar el siniestro, durante el proceso SURA directamente o por medio de un médico que nombre, podrá hacer exámenes médicos para confirmar los diagnósticos que hayan dado lugar a la reclamación, así como solicitar los documentos que considere necesarios.

SURA pagará las indemnizaciones dentro del mes siguiente a la fecha en que acrediten la ocurrencia del siniestro.

Medellín, 20 de junio de 2019

Señor(a)

Juan Carlos Perez Vargas - Melida Cerquera Polo - Leonel Mauricio Sanchez Cardona - Carlos Fernando Perez Cerquera - Juan Camilo Perez Cerquera - Ismael Alexis Perez Cerquera  
CALLE 71 # 2 W 05  
Teléfono: 8639789  
ismaelperez.oil@gmail.com  
Neiva - Huila

**Asunto:** Respuesta a la reclamación 0810099906224 del Seguro (Plan vive) No. 081004137580.  
Tomador: Ismael Alexis Perez Cerquera

Le comunicamos que hemos recibido los documentos presentados por ustedes para la reclamación por la muerte del señor Ismael Alexis Perez Cerquera, ocurrida el día 22 de marzo de 2019, al respecto le informamos que Seguros de Vida Suramericana S.A., no atenderá favorablemente la solicitud de indemnización.

En el evento que nos ocupa, debe tenerse en cuenta que el contrato de seguro inició vigencia el día 26 de noviembre de 2018 y el fallecimiento del asegurado se produjo en forma violenta (Suicidio), el día 22 de marzo de 2019, es decir que la muerte se produjo dentro del primer año de vigencia de la póliza, situación que expresamente se encuentra excluida de cobertura, según lo estipulado en las condiciones generales de la póliza:

"Sección II. Exclusiones

SURA no pagara las indemnizaciones establecidas en las coberturas si la muerte es consecuencia de que te suicides, en uso o no de tus facultades mentales, Esta exclusión solo aplica durante el primer año de vigencia de este seguro"

Adicional a lo anteriormente expuesto, también les informamos que el asegurado Ismael Alexis Perez Cerquera, tenia un antecedente " Por Ansiedad, trastornos de adaptación y tratamiento Psicólogo", situación no fue informada en el momento de suscribir el seguro, de acuerdo a la Declaración de Asegurabilidad, en la cual la Compañía le solicitó informar sobre su estado de salud y el señor Ismael Alexis Perez Cerquera, declaró que su estado de salud era normal, y se le pregunto expresamente; Declaro que tengo o he tenido y/o me han diagnosticado: "trastornos Psiquiátricos" y que no se encontraba bajo ningún tratamiento médico; Es de anotar que de haber sido conocidos estos antecedentes médicos por la Compañía, esta se hubiera abstenido de celebrar el presente contrato, lo que con fundamento en el Artículo 1058 de Código de Comercio produce la nulidad relativa del mismo.

La Reticencia esta definida en el artículo 1058 del Código de Comercio, cuyo inciso primero se transcribe: "Art.1058- El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieran retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro".

Por lo anteriormente expuesto Seguros de Vida Suramericana S.A objeta la presente reclamación

Para atender sus inquietudes puede comunicarse con su asesor o en nuestra Línea de Atención marcando 437 8888 para las ciudades de Bogotá, Cali y Medellín, desde celular marcando #888 o sin costo desde cualquier lugar del país al 01 800 051 8888.

App disponible en:



SegurosSura:



[segurossura.com.co](http://segurossura.com.co)

SEGUROS



Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ismael Pérez Cerquera".

DIRECCIÓN CENTRO DE OPERACIONES VIDA  
Seguros de Vida Suramericana S.A.  
Medellín

Señor(a)

Juan Carlos Perez Vargas - Melida Cerquera Polo - Leonel Mauricio Sanchez Cardona - Carlos Fernando Perez Cerquera - Juan Camilo Perez Cerquera  
- Ismael Alexis Perez Cerquera

CALLE 71 # 2 W 05

Teléfono: 8639789

ismaelperez.cil@gmail.com

Neiva - Huila

App disponible en:



SegurosSura:



[segurossura.com.co](http://segurossura.com.co)